

| | |
|---------------------------|------|
| UNIDAD JURIDICA II CRM | |
| <i>AS</i> | JEFE |
| 28 JUN 2017 | |

| | |
|--|--|
| CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES | |
| CORFO | |
| -1 AGO 2017 | |

GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO
JMF/

RESOLUCIÓN AFECTA

| | |
|--|--|
| CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES | |
| 28 JUN 2017 | |

| | |
|----------------------------|--|
| CORFO OFICINA DE PARTES | |
| 28.06.17 000081 | |
| SANTIAGO | |

| | |
|-------------------------------|------|
| DIVISION JURIDICA COMITE 3 | |
| <i>AJS</i> | JEFE |
| 30 JUN. 2017 | |

| | |
|-------------------------------|--------------------|
| DIVISION JURIDICA COMITE 3 | |
| <i>[Signature]</i> | <i>[Signature]</i> |
| <i>[Signature]</i> | JEFE |
| 01 AGO. 2017 | |

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN (A) N° 44, DE 2017 (SIN TRAMITAR); DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN (A) N° 81, DE 2013; Y APRUEBA NUEVO TEXTO DE LAS BASES Y SUS ANEXOS DE LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO "SUBSIDIO SEMILLA DE ASIGNACION FLEXIBLE PARA EL APOYO DE EMPRENDIMIENTOS DE INNOVACIÓN".

VISTO:

1. La Resolución (A) N° 379, de 2012, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento, modificada por Resolución (A) N° 40, de 2014, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo.
2. Que, el Reglamento individualizado precedentemente, establece en su numeral 7°, letra a), que es atribución del Comité sesionando en Subcomité, aprobar la creación, el objetivo general, los resultados esperados, y los montos y porcentajes máximos financiables de los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente. Asimismo, en su numeral 8°, letra n), también introducida por la mencionada Resolución (A) N° 40, de 2014, dispone que corresponde al Gerente de Emprendimiento, aprobar el texto definitivo, las modificaciones y los textos refundidos, coordinados y/o sistematizados de las Bases de los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, creados por el Comité o por alguno de los Subcomités.
3. La Resolución (A) N° 44, de 06 de abril 2017, de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, (sin tramitar).
4. La Resolución (A) N° 81, de 2013, de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, que dejó sin efecto la Resolución (A) N° 48, de 2013 (sin tramitar); ejecutó los Acuerdos N° 1 y N° 6, de la Sesión N° 1, del Primer Subcomité del Comité de Emprendimiento de Corfo; aprobó las Bases Técnicas y sus Anexos de la Línea de Financiamiento "Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo de Emprendimientos de Innovación"; y aprobó el Procedimiento de Postulación de Emprendimientos de Innovación y su Anexo; modificada mediante la Resolución (A) N° 85, de 2015, de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo.
5. El Acuerdo N° 1, adoptado en la Sesión N° 44, de 2 de febrero de 2017, del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, del Comité de Emprendimiento de Corfo, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 283, de 2017, de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo.

| | |
|--------------------------|-------------|
| RETIRADO SIN TRAMITAR | |
| CON OFICIO N° | <i>8024</i> |
| FECHA: | 18 JUL 2017 |

[Signature]
TOMADO RAZON
01 AGO 2017
Contralor General
de la Republica

- 2 -

6. El Acuerdo N° 1, adoptado en la Sesión N° 52, de 8 de junio de 2017, del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, del Comité de Emprendimiento de Corfo, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 869, de 2017, de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, que modifica el Acuerdo mencionado en el Visto 5. anterior.
7. Las facultades otorgadas al Gerente de Emprendimiento en el Reglamento citado en el Visto primero; la Resolución (E) de Personal N° 19, de 2017, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1° **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución (A) N° 44, de 2017, de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo (sin tramitar).
- 2° **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución (A) N° 81, de 2013, de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo.
- 3° **APRUÉBASE** el Nuevo Texto de las Bases y sus Anexos, de la Línea de Financiamiento "**SUBSIDIO SEMILLA DE ASIGNACION FLEXIBLE PARA EL APOYO DE EMPRENDIMIENTOS DE INNOVACIÓN**", cuyo tenor es el siguiente:

1. ANTECEDENTES.

La estrategia del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para el desarrollo económico del país, tiene como objetivo posicionar a Chile como el polo de la innovación y emprendimiento en América Latina. Además, bajo la agenda de productividad, innovación y competitividad se ha relevado la necesidad de abrir oportunidades en todo el país en innovación y emprendimiento, con especial acento en el emprendimiento dinámico de alto impacto.

Los emprendedores se enfrentan a desafíos específicos en la creación, desarrollo y expansión diferentes a las empresas tradicionales. Esto se debe principalmente a los altos riesgos e incertidumbre relacionado con sus operaciones, en especial en las fases más tempranas de su desarrollo. En este contexto, adquiere relevancia las instituciones expertas que apoyan a los emprendedores en etapas iniciales del desarrollo de sus empresas favoreciendo su creación, puesta en marcha, aceleramiento y escalamiento tanto en el mercado nacional como internacional.

Corfo pone a disposición la Línea de Financiamiento denominada "Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo de Emprendimientos de Innovación", que permitirá a incubadoras y aceleradoras de negocios a través de la creación de un fondo, fomentar la creación y puesta en marcha de nuevos emprendimientos dinámicos de alto impacto. En este sentido, se define emprendimiento dinámico de alto impacto, como aquellos nuevos negocios que visualizan una oportunidad de mercado, que buscan crecer al doble de su tamaño y apuntan a vender más de un millón de dólares anuales al tercer año.

2. OBJETIVO.

El objetivo general es apoyar a emprendedores innovadores que tengan proyectos dinámicos de alto impacto en la creación, puesta en marcha y crecimiento de empresas en etapas tempranas, a través de entidades que provean apoyo especializado para el desarrollo de estos proyectos.

El mencionado apoyo se otorgará a través de la creación de Fondos de Subsidio Semilla de Asignación Flexible (Proyecto Fondo SSAF-I) administrado por los Beneficiarios.

3. RESULTADOS ESPERADOS.

- a. Tres Fondos SSAF-I operando.
- b. Al menos cuarenta nuevos Emprendimientos de Innovación apoyados.

3.1 Métrica para la evaluación de la Línea de Financiamiento.

- Número de Emprendimientos de Innovación que logren ventas y un crecimiento sobre el 50% en el nivel de éstas.
- Número de Emprendimientos de Innovación que accedan al financiamiento privado provenientes de redes de inversionistas ángeles, fondos de capital de riesgo, family offices, inversionistas privados, crowdfunding, entre otros.
- Número de empleos generados por la totalidad de los Emprendimientos de Innovación apoyados.
- Número de Emprendimientos de Innovación apoyados que logren internacionalizarse.

4. MEDICIÓN DE IMPACTO.

Se busca medir el impacto de los Emprendimientos de Innovación en los siguientes ámbitos:

- Logro de primeras ventas y/o incrementos significativo de nivel de éstas.
- Acceso a financiamiento privado que les permita escalar su negocio en el ámbito internacional.

5. ENTIDADES PARTICIPANTES.

Cada Proyecto Fondo SSAF-I considera la participación de:

5.1 Beneficiario (sólo uno).

Para efectos de esta Línea de Financiamiento se entenderá por Beneficiario a aquellas personas jurídicas, públicas o privadas, constituidas o creadas en Chile, que serán las Administradoras de Fondos SSAF-I.

Además, podrán participar como Administradoras de Fondos SSAF-I las entidades (personas jurídicas) que hayan recibido financiamiento en calidad de Beneficiarios de las líneas de Financiamiento de Creación, Fortalecimiento u Operación de Incubadoras de Negocios del Fondo de Desarrollo de Innovación (FDI) o del Comité InnovaChile, o del Programa Nacional de Incubadoras de Corfo cuyos proyectos estén actualmente en ejecución o finalizados; y aquellas personas jurídicas, con o sin fines de lucro creadas o constituidas por alguna de las beneficiarias de las líneas de financiamiento mencionadas anteriormente, reconociéndoseles, es este caso, la experiencia adquirida por su constituyente o fundadora.

La Administradora de Fondo SSAF-I deberá contemplar la realización de las siguientes actividades durante la ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I: seguimiento financiero y acompañamiento de los Emprendimientos de Innovación, apoyo en la gestión estratégica de los Emprendimientos de Innovación, y actividades de conexión con inversionistas privados (Demo Day).

5.2 Beneficiario Atendido.

Es la persona natural o jurídica que lleva a cabo un Emprendimiento de Innovación y cuya participación dará pertinencia al Proyecto Fondo SSAF-I.

Su iniciativa será cofinanciada por Corfo, debiendo postular su "Emprendimiento de Innovación", a través de un Administrador de Fondo SSAF-I, de acuerdo al procedimiento de postulación regulado en el Anexo N° 5.

Podrán participar en calidad de Beneficiarios Atendidos las personas naturales mayores de 18 años, nacionales o extranjeras con residencia temporaria o definitiva en Chile; o, las personas jurídicas con fines de lucro, nacionales o extranjeras, que tengan interés en llevar a cabo un "Emprendimiento de Innovación" en Chile y que cumplan con los siguientes requisitos:

- No presenten iniciación de actividades en un giro relacionado con el objeto del Emprendimiento de Innovación, por un período superior a 36 meses, desde la fecha de postulación del mismo, para su ingreso a la nómina de la Gerencia de Emprendimiento. Excepcionalmente, se considerará como Beneficiario Atendido a aquellas personas que cuenten con iniciación de actividades por un plazo mayor al señalado, siempre que la emisión de la primera factura, boleta de ventas o servicios o guía de despacho en un

giro relacionado directamente con el objeto del Emprendimiento de Innovación, haya sido realizada en un plazo menor al anteriormente señalado.

- Que sus ventas no superen los \$100.000.000 (cien millones de pesos), en los seis meses anteriores a la fecha de postulación del “Emprendimiento de Innovación” para su ingreso a la nómina de la Gerencia de Emprendimiento.

El Beneficiario Atendido que postule como persona natural, deberá durante la ejecución del “Emprendimiento de Innovación”, constituir una **nueva persona jurídica con fines de lucro**, lo que deberá ser informado a Corfo, previamente a la suscripción de la escritura pública o del instrumento de constitución o del formulario de constitución en conformidad a la Ley N°20.659. El Beneficiario Atendido persona natural, deberá tener una participación mayoritaria en la nueva persona jurídica. Para estos efectos, se entenderá que una persona natural tiene participación mayoritaria al contar con un mayor número de acciones o derechos sociales, respecto de los demás socios individualmente considerados.

6. ACTIVIDADES FINANCIABLES.

El Administrador del Fondo SSAF-I sólo podrá utilizar los recursos para:

- El financiamiento de actividades relacionadas a la ejecución de “Emprendimientos de Innovación”, realizadas por los Beneficiarios Atendidos.
- El financiamiento del costo financiero de los documentos de garantía exigidos por Corfo, cuando corresponda.
- El financiamiento de la cuenta “Overhead”.

6.1 Actividades para los Emprendimientos de Innovación.

Las actividades financieras relacionadas a la ejecución de cada “Emprendimiento de Innovación” no podrá sobrepasar los \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) provenientes del subsidio de Corfo, y sólo podrán incluir:

- Adquisición de conocimiento relevante (traída de expertos; bases de datos; estudios relevantes para la comprensión y acercamiento al mercado, tales como: estudios de mercado, estudios conducentes a certificaciones y normas de calidad, estudios de validación comercial, estudios de propiedad industrial, entre otros.).
- Servicios de mentoría realizados por integrantes de alguna de las Redes de Mentores con proyectos vigentes cofinanciados por Corfo, mediante la Línea de Financiamiento aprobada por Resolución (E) N° 1.524, de 2014, de Corfo o la norma que la sustituya y/o reemplace. Esta actividad es de carácter obligatoria, por lo que tendrá que estar presente en el plan de actividades de los Emprendimientos de Innovación que sean apoyados por el Fondo SSAF-I.
- Validación comercial (validación preliminar con clientes y futuros usuarios).
- Desarrollo del modelo de negocio.
- Desarrollo de prototipaje enfocado en la obtención de un producto mínimo viable.
- Pruebas de concepto en el mercado.
- Constitución de la persona jurídica e iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (gastos notariales, legales, entre otros).
- Prospección comercial (ferias comerciales, rondas de negocios, visitas a clientes).
- Protección de la propiedad intelectual e industrial. Si el proceso de protección excede del plazo de ejecución del Emprendimiento de Innovación, el cofinanciamiento de esta actividad no excederá de este último plazo.
- Actualización de planes de negocio y/o asistencias técnicas especializadas (marketing, estrategia, etc.)



- Arrendamiento de inmuebles con o sin instalaciones y adecuación o remodelación de infraestructura y que esté justificado como necesario para el desarrollo del negocio.
- Empaquetamiento comercial de productos o servicios (diseño de envases, fabricación de manuales, certificación de productos en entidades reguladoras correspondientes, ensayos de laboratorio, diseño de marca, fabricación de muestras para testeo comercial).
- Difusión comercial, gestión de ventas y operación del negocio.
- Todas las actividades relacionadas para concretar la aceleración y/o internacionalización del negocio.

6.2 Actividades no financiadas.

No se podrá financiar con recursos destinados a los Emprendimientos de Innovación, lo siguiente:

- Publicaciones académicas ni actividades de investigación tales como Tesis de pregrado, Magíster, Doctorado o Post Doctorado. Tampoco se financiará el estudio, formación o capacitación en materias que no se relacionen directamente con el producto o servicio que el emprendedor (a) pondrá en el mercado a través del Emprendimiento de Innovación que postule.
- Deudas, dividendos o recuperaciones de capital, adquisición de acciones, derechos de sociedades, bonos y otros valores mobiliarios.
- Adquisición de vehículos, cualquiera sea el título translativo de dominio oneroso.
- Adquisición de inmuebles, cualquiera que sea el título translativo de dominio oneroso.
- Tributos, tasas portuarias, aranceles o equivalentes e impuestos recuperables durante la ejecución del Emprendimiento de Innovación, de conformidad con la naturaleza jurídica del Beneficiario Atendido y las normas tributarias que le resulten aplicables. Es decir, si de conformidad con el D.L. N°825, de 1974, el Beneficiario Atendido desarrollare actividades afectas al Impuesto al Valor Agregado I.V.A., deberá rendir sólo el valor neto de las facturas en atención que tiene derecho a recuperar su crédito fiscal rebajándolo de su débito fiscal. Por el contrario, si las actividades que desarrollare no estuvieran gravadas con I.V.A., podrá rendir el valor total de las facturas.
- Construcción de obras civiles y edificios, salvo cuando se tratare de adecuación o remodelación de infraestructura.
- Alcohol, propinas, intereses o préstamos o deudas, multas, asignaciones especiales como aguinaldos, premios en efectivo, regalos, coronas de caridad, donaciones, útiles de aseo personales, gastos de entretenimiento, como todos aquellos gastos que no tengan relación con las actividades del Emprendimiento de Innovación.
- Cualquier otro gasto que no tenga relación con la ejecución del Emprendimiento de Innovación o el financiamiento de los costos de los documentos de garantía, cuando corresponda.

7. CONTENIDO DEL PROYECTO FONDO SSAF-I.

Las propuestas deberán contener como mínimo lo siguiente:

7.1 Antecedentes del Beneficiario.

Se deberá presentar información y los antecedentes de respaldo suficientes exigidos en el formulario de postulación en línea, en relación a la trayectoria de la postulante, considerando:

- Experiencia: Indicar los años que posee la entidad apoyando el desarrollo de diversos emprendimientos tecnológicos y/o de alto riesgo, y la forma de gestión de éstos,



destacando las actividades y/o programas relevantes, el desempeño en captura de financiamiento público y/o privado para emprendimientos, entre otros; que se consideren relevantes para la evaluación (número de proyectos apoyados, número de empresas que realizan ventas, montos de estas ventas y la tasa de crecimiento anual de las ventas).

- Especialización: Indicar los ámbitos de especialización de la entidad y de los profesionales que intervendrán en los procesos de apoyo a los emprendimientos.
- Asociatividad: Indicar las alianzas formales que posee la entidad y el modo en que éstas participarían durante el desarrollo del Proyecto Fondo SSAF-I, identificando claramente los insumos y resultados esperados de esta participación.

7.2 Objetivos y Resultados Esperados.

- Indicar los objetivos generales para el período total de ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I.
- Indicar los objetivos específicos para el período total de ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I.
- Indicar el número estimado de "Emprendimientos de Innovación" a apoyar por cada año de ejecución del Proyecto fondo SSAF-I y la justificación de la estimación.

7.3 Plan de Trabajo y Sistema de Administración del Fondo SSAF-I.

Se deberá presentar un plan de trabajo para la implementación, ejecución y difusión del Proyecto Fondo SSAF-I, describiendo de manera general las actividades a realizar y adjuntando una carta Gantt del Proyecto Fondo SSAF-I, identificando la secuencia cronológica de las actividades, resultados de éstas y los plazos para su ejecución.

7.3.1 Procesos de selección y mecanismos para el apoyo a los Emprendimientos de Innovación.

- Especificar el esquema de atracción, evaluación y selección de los Emprendimientos de Innovación, con que el Administrador del Fondo SSAF-I garantizará el adecuado perfil de aquellos que recibirán recursos (indicar criterios mínimos, procesos de evaluación y panel de expertos que apoyan los procesos, entre otros).
- Individualizar e indicar los perfiles de las personas que integrarán el órgano encargado de seleccionar los Emprendimientos de Innovación que se presenten para ser ingresados a la nómina de la Gerencia de Emprendimiento.
- Describir cada etapa del proceso, especificando los servicios a entregar y los resultados esperados.
- Incorporar un flujograma en el cual se esquematicen las etapas, los tiempos estimados e hitos alcanzados por los Emprendimientos de Innovación apoyados.
- Especificar el mecanismo de monitoreo que el Administrador del Fondo SSAF-I implementará sobre los Emprendimientos de Innovación, para evaluar sus avances.
- Señalar y describir el proceso de control de gestión del Fondo SSAF-I para el cumplimiento de los resultados comprometidos.

7.3.2 Esquema de Administración del Fondo SSAF-I.

- Propuesta de administración financiera del Proyecto Fondo SSAF-I, identificando el perfil del encargado de la administración del Fondo.
- Especificación de la forma de operación y administración de desembolso de recursos a los Beneficiarios Atendidos y los mecanismos de control de gestión.

7.4 Presupuesto.

- Indicar el presupuesto estimado para el financiamiento de los Emprendimientos de Innovación para cada uno de los años de ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I.
- Indicar el presupuesto estimado para el financiamiento del costo financiero de los documentos de garantía, cuando corresponda.
- Indicar el presupuesto proyectado estimado para el financiamiento de la cuenta "Overhead" en relación al cumplimiento de los resultados y metas correspondiente a los Emprendimientos de Innovación apoyados durante la ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I.

La propuesta deberá considerar las instrucciones que dicte Corfo sobre inversión de recursos públicos y aquellas sobre rendición de cuentas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la modifique, sustituya y/o reemplace.

8. PLAZOS.

8.1 Proyecto Fondo SSAF-I.

El proyecto Fondo SSAF-I tendrá una duración de **84 (ochenta y cuatro) meses**, contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución de Corfo que apruebe el respectivo Convenio de Subsidio, o del último acto administrativo, según corresponda. Sin embargo, sólo se permitirá ingresar "Emprendimientos de Innovación" en la Nómina que llevará la Gerencia de Emprendimiento, hasta el tercer año de ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I.

8.2 Continuidad del Proyecto Fondo SSAF-I.

Cada año, a partir del término del primer año de ejecución del proyecto Fondo SSAF-I, el Administrador del Fondo SSAF-I, deberá presentar un **informe de gestión anual** que dé cuenta del estado de avance y los resultados obtenidos, presentando además un plan detallado para el siguiente año de ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I, indicando el número de Emprendimientos de Innovación que espera financiar y los resultados esperados.

Este Informe de Gestión Anual, consistirá en un Hito Crítico, y de su aprobación o rechazo dependerá la continuidad del desembolso de recursos para la ejecución de las actividades de los Emprendimientos de Innovación para el período anual siguiente, o bien el término anticipado del Proyecto Fondo SSAF-I.

Los Informes de Gestión Anual que se presenten sobre las actividades desarrolladas hasta el mes 36 (treinta y seis) de ejecución serán conocidos, y aprobados o rechazados por el Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, previa propuesta de la Gerencia de Emprendimiento. Los Informes de Gestión Anual que se presenten a partir del siguiente período de ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I, serán conocidos por la Gerencia de Emprendimiento, a quien corresponderá la aprobación o rechazo de éstos.

8.3 Plazo para Asignación de Recursos a los Beneficiarios Atendidos.

Los recursos aportados por Corfo que el Administrador del Fondo SSAF-I destine a cada Beneficiario Atendido (hasta \$60.000.000), podrán ser utilizados en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) meses, contados desde la notificación de la incorporación en la nómina de la Gerencia de Emprendimiento del Emprendimiento de Innovación, de acuerdo al procedimiento de postulación.

9. COFINACIAMIENTO.

Los recursos provenientes del subsidio podrán ser utilizados para financiar los siguientes conceptos:

9.1 Fondo SSAF-I.

Corfo cofinanciará hasta un 75% del monto total del Proyecto Fondo SSAF-I, con tope de hasta **\$800.000.000.- (ochocientos millones de pesos)** para el financiamiento de actividades relacionadas al apoyo de Emprendimientos de Innovación, sin considerar los pagos por concepto de "Overhead" para el Administrador del Fondo SSAF-I.

Para cada año de ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I, no se podrá considerar con cargo a Corfo transferencias mayores a **\$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos)**.

El cofinanciamiento restante deberá ser aportado por el Administrador del Fondo SSAF-I, y/o por los Beneficiarios Atendidos, y deberá corresponder a lo menos al **25%** del costo total del Proyecto Fondo SSAF-I. Estos aportes deberán ser pecuniarios.

La relación porcentual de cofinanciamiento, deberá observarse también en los presupuestos anuales y sus respectivas rendiciones y respecto de cada Emprendimiento de Innovación apoyado.

Los recursos del Fondo SSAF-I sólo podrán ser utilizados en actividades relacionadas con el apoyo de Emprendimientos de Innovación registrados en la nómina que llevará la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, con un tope de hasta \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) por cada Emprendimiento de Innovación.

Corfo financiará en un 100%, los gastos asociados a los costos financieros de los documentos de garantía exigidos por la Corporación, cuando corresponda, siempre que dichos gastos no superen el 3% del monto del subsidio para el Proyecto Fondo SSAF-I aprobado.

9.2 Financiamiento de la cuenta "Overhead".

Corfo financiará el 100% de la cuenta "Overhead" por concepto de pagos por el cumplimiento de los resultados y metas según lo establecido en el numeral 12., de las presentes Bases, con un tope de hasta \$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos), considerando hasta \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) por cada Emprendimiento de Innovación, con un mínimo de \$7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos), siempre y cuando se alcancen los resultados fijados.

9.3 Regulación del tope de asignación de recursos a Emprendimientos de Innovación provenientes de otros instrumentos.

El Administrador del Fondo SSAF-I no podrá asignar el tope de recursos (\$60.000.000) a Emprendimientos de Innovación que hayan sido cofinanciados mediante otras Líneas de Financiamiento del Comité InnoVaChile o mediante instrumentos de alguna Gerencia de Corfo o de alguna otra institución pública de aquellas que apoyen directamente a emprendedores. En estos casos sólo se podrá asignar como máximo, el diferencial del tope menos el subsidio recibido anteriormente, por lo tanto:

- a. Cada Emprendimiento de Innovación que sea apoyado deberá reportar si obtuvo otras fuentes de financiamiento identificando el código del proyecto; el monto de subsidio obtenido; el Comité, o Gerencia de Corfo, u organismo público que cofinanció el



Emprendimiento de Innovación, y el Beneficiario y/o Beneficiario Atendido, cuando corresponda, de acuerdo al formato del Anexo N° 3.

- b. En estos casos, el respectivo proyecto deberá estar finalizado (con carta de aprobación de informe final) al momento de ser apoyado por el Fondo SSAF-I. Asimismo, deberá señalar las actividades financiadas con dicho subsidio y los resultados obtenidos.

9.4 Proyectos provenientes de otros instrumentos de la Gerencia de Emprendimiento.

Adicionalmente, en el caso de aquellos Emprendimientos de Innovación que además hayan sido beneficiarios y/o Beneficiarios Atendidos de algún proyecto de alguno de los instrumentos de la Gerencia de Emprendimiento, se deberá cumplir con la siguiente norma:

- a. El Administrador de Fondo SSAF-I, que a su vez haya sido Patrocinador, Entidad Patrocinadora y/o Administrador de Fondo SSAF, o haya apoyado anteriormente en el marco de algún instrumento de la Gerencia de Emprendimiento al Emprendimiento de Innovación, deberá descontar la suma del Patrocinio o Gastos de Administración u Overhead que hubiere percibido durante la ejecución de dicho emprendimiento, al monto de los gastos imputables a la cuenta Overhead según lo dispuesto en el numeral 9.2., de las presentes Bases.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO FONDO SSAF-I.

La selección y continuidad de los Proyectos Fondo SSAF-I, se realizará aplicando los criterios y ponderaciones que se expresan en las siguientes tablas.

| Criterios de Evaluación en la Postulación | % Postulación |
|---|---------------|
| <p>Experiencia, Especialización, y Compromiso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trayectoria de la institución y actividades realizadas relacionadas con el apoyo al emprendimiento y resultados obtenidos. • Ámbitos de especialización declarados y proporción de emprendimientos que pertenecen a estos ámbitos, así como los resultados obtenidos por estos emprendimientos. | 20% |
| <p>Plan de Trabajo y Sistema de Administración del Fondo SSAF-I:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consistencia entre los objetivos planteados, el plan de trabajo, los resultados esperados y el monto solicitado. • Pertinencia del modelo de administración del Proyecto Fondo SSAF-I. • Proceso de evaluación y selección de los Emprendimientos de Innovación. • Criterios y mecanismos para el apoyo de los Emprendimientos de innovación. • Sistema de gestión para la administración del Fondo SSAF-I. • Calidad y alcance del plan de difusión. • Plan de medición de monitoreo y evaluación. | 30% |
| <p>Metodología y redes de apoyo relevantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Metodología para el apoyo y trabajo con los emprendedores, traspaso de buenas prácticas, capacitación, programación de mentorías, asesores, managment, marketing, acceso a inversionistas privados. • Redes y alianzas que estén operando activamente, cómo éstas agregan valor al proceso de apoyo que entregarán y cómo conectarán a los Emprendimientos de Innovación con fuentes de inversión privada. • Procesos de innovación abierta con empresas nacionales. • Procesos de innovación abierta con empresas internacionales. | 40% |
| Impacto: | 10% |



| | |
|--|-------------|
| <ul style="list-style-type: none"> • Los resultados comprometidos y el impacto del programa propuesto. • Sistemas de medición y evaluación de estos resultados, de forma que el levantamiento de esta información sea simple y efectiva. | |
| TOTAL | 100% |

| Criterios de Evaluación para la aprobación de cada Hito Crítico | % Postulación |
|--|----------------------|
| <p>Nivel de cumplimiento del plan de trabajo proyectado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La mantención de la consistencia entre los objetivos originalmente planteados, el plan de trabajo y los resultados esperados. • Cumplimiento del cofinanciamiento por cada Emprendimiento de Innovación apoyado (de acuerdo a movimientos contables y cartolas de la cuenta corriente bancaria exclusiva del Fondo SSAF-I) y nivel de ejecución del Fondo SSAF-I. • Nivel de impacto de las redes que posee el beneficiario en los Emprendimientos de Innovación apoyados: acceso a fuentes de inversión privada, programas de aceleración y/o soft landing (apoyo técnico necesario para suavizar la internacionalización de un negocio) para la internacionalización del negocio, proveedores de calidad y a menor costo, búsqueda de clientes, comercialización, entre otros. • Efectividad de los apoyos entregados de acuerdo a la evaluación realizada por los Beneficiarios Atendidos. | 20% |
| <p>Sistema de Administración del Fondo SSAF-I:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modelo de atención para los emprendedores. • Proceso de evaluación y selección de los Emprendimientos de Innovación. • Criterios y mecanismos para el apoyo de los Emprendimientos de Innovación. • Sistema de gestión para la administración del Fondo SSAF-I. • Plazos del Administrador del Fondo SSAF-I para la entrega de recursos a los Emprendimientos de Innovación apoyados, y los tiempos del proceso de evaluación, retroalimentación y postulación a la nómina de la Gerencia de Emprendimiento. | 30% |
| <p>Informe de Resultados y Gestión Anual:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los resultados globales del año: número de convocatorias, número de Emprendimientos de Innovación postulados, cobertura regional y/o nacional, número de Emprendimiento de Innovación acelerados y/o en proceso de internacionalización, número de Emprendimientos de Innovación que levantan inversión privada y monto de las inversiones, número de Emprendimientos de Innovación con ventas, entre otros. • Los indicadores comprometidos para el próximo período anual de ejecución del Proyecto Fondo SSAF-I. • Para el caso de las propuestas con presencia regional, se medirá la composición de la cartera y su origen territorial, de manera de evaluar la consistencia con la propuesta postulada a Corfo. • Nivel de satisfacción de los emprendedores interesados en acceder al Fondo SSAF-I, el que se medirá por la existencia o no de reclamos que tengan su origen en la falta de atención. • Resultados, cuando corresponda, de la evaluación de desempeño anual de incubadoras de negocios que realiza Corfo, en virtud del Programa Nacional de Incubadoras de Negocios. | 50% |
| TOTAL | 100% |

Por cada criterio de evaluación, en la postulación como en la revisión del Informe de Gestión Anual del Fondo SSAF-I, se calificará la propuesta con notas de 1 a 5, siendo la nota mínima 1 y la máxima 5, considerándose en la nota final hasta dos números decimales. Para que la



propuesta postulada o su continuación sean conocidas por el Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos con recomendación de aprobación, deberá alcanzar un puntaje mínimo de 3 en cada uno de los criterios a evaluar. Si no alcanzare el puntaje señalado la propuesta será presentada con recomendación de rechazo.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE INNOVACIÓN.

Los Emprendimientos de Innovación, serán evaluados según los criterios y ponderaciones que se indican a continuación:

| Criterio | Ponderación |
|--|-------------|
| Oportunidad de negocio y Potencial de Crecimiento: Se evalúa la necesidad, dimensión y oportunidad del mercado, el nivel de innovación de la solución, la importancia del problema a resolver, las ventajas competitivas, los factores de diferenciación respecto de las alternativas existentes e identificación de competidores, escalabilidad del proyecto y estrategia comercial. | 40% |
| Idoneidad del Equipo: Se evalúa la capacidad del emprendedor y su equipo para la ejecución del Emprendimiento de Innovación, si cubre todos los aspectos del negocio, experiencia de sus integrantes, capacidad técnica, redes de contacto desarrolladas (del emprendedor y/o que el Administrador del Fondo SSAF-I aporta), porcentaje de dedicación al emprendimiento, experiencia en emprendimientos anteriores. | 60% |

Por cada criterio de evaluación, en la postulación, se calificará la propuesta con notas de 1 a 5, siendo la nota mínima 1 y la máxima 5, considerándose en la nota final hasta dos números decimales. Para que la propuesta postulada sea conocida por el Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos con recomendación de aprobación, deberá alcanzar un puntaje mínimo de 3 en cada uno de los criterios a evaluar. Si no alcanzare el puntaje señalado la propuesta será presentada con recomendación de rechazo.

11.1 Informe de Continuidad del Emprendimiento de Innovación.

Por cada Emprendimiento de Innovación se deberá presentar ante el Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos un Informe de Hito Crítico el que deberá contener las actividades desarrolladas y resultados alcanzados durante el primer período de desarrollo del Emprendimiento de Innovación. El plazo de presentación de este informe de hito crítico, será definido por el Administrador del Fondo SSAF-I y el Beneficiario Atendido y se deberá declarar en el respectivo formulario de postulación del Emprendimiento de Innovación a la nómina de la Gerencia de Emprendimiento. Cada Emprendimiento de Innovación, de acuerdo a su naturaleza deberá comprometer la consecución de alguno de los siguientes resultados: validación comercial, patentes, certificación regulatoria, levantamiento de capital. Sin perjuicio de lo anterior, la Gerencia de Emprendimiento podrá modificar el hito establecido y el plazo para la verificación de su cumplimiento.

Dicho informe constituirá un insumo para evaluar la continuidad del Emprendimiento de Innovación y deberá contener el plan de actividades a desarrollar en el período siguiente y en caso de ser requerido, incorporar cambios en el plan de actividades respecto a la postulación inicial, tomando en consideración los resultados alcanzados en el tiempo de ejecución transcurrido. Se debe considerar que los cambios en el plan de actividades de ningún modo pueden alterar el objetivo del Emprendimiento de Innovación por el cual fue aprobado.

Los aspectos a evaluar de este informe son:



| Aspectos a evaluar | Ponderación |
|---|-------------|
| Análisis de mercado: Determinación del tamaño potencial del mercado del producto o servicio, justificando su análisis cualitativa y cuantitativamente. Identificación de los potenciales clientes y su disposición a pago por el producto o servicio. | 25% |
| Equipo Emprendedor: Identificación y definición de las funciones necesarias para desarrollar, si están cubiertos todos los aspectos del negocio, experiencia de sus integrantes, capacidad técnica, redes de contactos desarrollados (tutores, mentores) conformación de la empresa. | 25% |
| Nivel de desarrollo de la solución (producto o servicio): Se evalúa las características y estado de avance del desarrollo del producto o servicio; desarrollo y resultados de pruebas de su funcionamiento, obtención de validación de potenciales clientes, firma de contratos y/o acuerdos, validaciones regulatorias, patentes. | 25% |
| Estructuración del modelo de negocio: Desarrollo del modelo de negocio el cual debe considerar como mínimo: principales características diferenciadoras del producto o servicio, la oferta de valor, datos del mercado al cual apunta el producto o servicio, competidores, identificación del cliente, estrategia comercial, estrategia de crecimiento, estrategia de apropiabilidad, identificación de aliados claves. | 25% |

12. METAS Y PAGOS POR GESTIÓN (OVERHEAD).

El Administrador del Fondo SSAF-I recibirá por su gestión, pagos contra resultados, los que serán calculados en base al desempeño que alcancen los Emprendimientos de Innovación ingresados a la nómina por la Gerencia de Emprendimiento, de acuerdo al procedimiento de postulación.

12.1 Meta 1: Comenzar a vender.

El Administrador del Fondo SSAF-I deberá acreditar que el Emprendimiento de Innovación logra las siguientes condiciones copulativas:

- Ventas incrementales (definidas como la sumatoria de seis meses de ventas) por un monto mayor a \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos), calculado sobre la sumatoria total de ventas efectivas de la empresa de los últimos seis meses anteriores al momento de la incorporación a la nómina de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo.
- Ventas por un monto mayor a \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos), durante un plazo de 6 meses consecutivos, previos a la acreditación del cumplimiento de esta meta. Sólo cuando la naturaleza del negocio lo amerite, la Gerencia de Emprendimiento de Corfo podrá permitir excepciones a esta regla, por ejemplo, cuando la estacionalidad del mercado o el tipo de producto, impida exhibir flujos constantes de venta. Estas excepciones se evaluarán caso a caso.
- Las condiciones a y b, ocurren en un plazo máximo de 48 meses desde la incorporación del Emprendimiento de Innovación a la nómina de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo.
- Las ventas reportadas para el cumplimiento de esta meta correspondan al mismo giro que fue señalado en el momento de la incorporación del Emprendimiento de Innovación en la nómina de la Gerencia de Emprendimiento, para lo cual, se podrá solicitar cualquier antecedente que dé cuenta de esta situación (facturas, boletas, órdenes de compra, etc.).

El pago asociado se calculará en base a la siguiente fórmula:



- 14 -

$$P = \frac{(v - 50MM)}{100MM} \times 10MM + 10MM$$

P= pago por cumplimiento de metas

v= ventas acumuladas durante 6 meses por sobre el nivel de ventas declarado al momento de la incorporación en la nómina. El límite superior de ventas incrementales es \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos) y el límite inferior es \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos), sobre el cual se calculará el pago. De acuerdo a esta fórmula, el pago por cumplimiento de metas estará contenido en el rango de \$10.000.000 (diez millones de pesos) a \$20.000.000 (veinte millones de pesos), dependiendo de las ventas incrementales que se registren.

12.2 Meta 2: Crecimiento en ventas.

El Administrador del Fondo SSAF-I deberá acreditar que el Emprendimiento de Innovación logra las siguientes condiciones copulativas:

- Alcanza un crecimiento porcentual de ventas superior al 50% equivalente anual, en un período de 6 meses. Es decir, en un período de 6 meses, debe acreditarse un crecimiento en ventas que sea equivalente a un crecimiento de un 50% en un año.
- El porcentaje de aumento de ventas se calcula sobre el monto de venta acumulado alcanzado en la Meta 1.
- Las condiciones a. y b., ocurren en un plazo máximo de 48 meses desde la incorporación del Emprendimiento de Innovación a la nómina de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo.

El pago asociado se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{(\Delta v - 0.5)}{1.5} \times 10MM + 10MM$$

P = pago por cumplimiento de metas.

Δv = % de aumento de ventas por sobre el monto de ventas acumulado al momento de cumplir la meta 1.

$\Delta v \in [>50\%; 200\%]$

12.3 Meta 3: Captación de Recursos de Capital.

El Administrador del Fondo SSAF-I deberá acreditar que el Emprendimiento de Innovación logra la captación de recursos de capital provenientes de inversionistas que:

- No sean personas relacionadas con el Beneficiario y/o con el Beneficiario Atendido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100, de la Ley N°18.045.
- No sea parte del personal, o miembros del Directorio del Administrador del Fondo SSAF-I, o integrantes del órgano del Beneficiario encargado de seleccionar los Emprendimientos de Innovación que serán presentados para ser incluidos en la nómina de la Gerencia de Emprendimiento.

El pago asociado se calcula en base a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{(k - 30MM)}{120MM} \times 12,5MM + 7,5MM$$

P = Pago por cumplimiento de metas.

k = Capital Invertido
 k € [30MM; 150MM]

Para acreditar la captación de recursos de capital se deberá presentar la siguiente documentación:

- Convenio o contrato entre la entidad que invierte y el (la) emprendedor(a), en el que se pacte la inversión que efectúa y sus condiciones de entrega.
- Modificación de los estatutos sociales (acta o escritura pública o protocolizada, inscripciones y publicaciones, formularios electrónicos del Registro de Empresas y Sociedades) en la que conste el aumento de capital, siendo esta documentación excluyente para efectos de acreditar el aumento formal del capital social.
- Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones, si correspondiere, o formularios electrónicos del Registro de Empresa y Sociedades.
- En las sociedades anónimas o por acciones, el Registro de Accionistas, a fin de corroborar que el inversionista haya sido efectivamente incorporado a la sociedad cuando corresponda.
- Cartola de cuenta corriente, y documentos comerciales o contables (cheques, vales vista, etc.) que acrediten los depósitos y/o los comprobantes de transferencias electrónicas (realizadas o recibidas) en que aparezca el nombre de quien transfiere, o recibos de dinero emitidos por el (la) emprendedor(a).

El capital levantado podrá provenir de redes de inversionistas ángeles, fondos de capital de riesgo, family offices, inversionistas privados, crowdfunding, notas convertibles, entre otros; en el caso de las notas convertibles, sólo se considerará para el cumplimiento de la meta, una vez que se verifique que la deuda contraída se convierta en participación accionaria o social de la persona jurídica correspondiente al Beneficiario Atendido.

13. PARTICIPACIÓN EN LA PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO ATENDIDO.

A partir de la notificación de la incorporación del Emprendimiento de Innovación a la nómina que llevará la Gerencia de Emprendimiento y durante el período de apoyo con recursos del Proyecto Fondo SSAF-I, el Administrador del Fondo SSAF-I sólo podrá celebrar contratos de opción de compra de acciones o derechos en las personas jurídicas que desarrollen los Emprendimientos de Innovación, por un monto de hasta 7% de éstos, el que podrá ser ejercido únicamente una vez que haya cesado el otorgamiento de cofinanciamiento proveniente del proyecto Fondo SSAF-I al Emprendimiento de Innovación respectivo. Dicho porcentaje será imputable de la siguiente forma:

| Montos entregados provenientes del Fondo SSAF-I | Porcentaje de opción de compra |
|---|--------------------------------|
| Hasta \$10.000.000 | Hasta 2% |
| \$10.000.001 - \$35.000.000 | Hasta 4% |
| \$35.000.001- \$60.000.000 | Hasta 7% |

Una copia de dicho contrato deberá ser enviada a Corfo en un plazo no superior a un mes desde la fecha de su celebración. En caso de incumplimiento de esta norma, se dará término anticipado al Proyecto Fondo SSAF-I, aplicándose las normas dispuestas en el numeral 13.3.2 de las Bases Administrativas Generales.

La negociación sobre la participación patrimonial en los términos descritos en el primer párrafo de este numeral se realizará entre el Administrador del Fondo SSAF-I y el Beneficiario Atendido, no correspondiéndole a Corfo ninguna responsabilidad al respecto.

14. REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE CORFO (RIC); PUBLICIDAD DE LOS INFORMES; DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS.

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC), se deberá realizar una declaración tanto por parte del Beneficiario como por los Beneficiarios Atendidos, conforme a los Anexos N° 1 y N° 2, respectivamente, al momento de la entrega de los Informes de Avance, de Gestión Anual o Final, o en su defecto, declarándolo directamente en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), cuando esta función se encuentre disponible. El Beneficiario será siempre el responsable de la entrega oportuna de la información solicitada en los referidos Anexos. Sin perjuicio de la publicación de la información contenida en dichos anexos, los Informe de Avance, de Gestión Anual y/o Final serán publicados íntegramente en el Repositorio Institucional de CORFO (RIC), transcurrido el término de un año contados desde su respectiva aprobación, siempre que no se vulneren derechos establecidos en la normativa vigente.

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Fondo SSAF-I.

El Beneficiario autorizará a Corfo y a sus Comités, desde la postulación del Proyecto Fondo SAFF-I, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo a éste y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.

15. NOTIFICACIONES.

En virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.880 artículo 30, letra a) y artículo 19, inciso primero, el Beneficiario, en la plataforma de postulación en línea podrá autorizar y consentir expresamente para que los actos administrativos dictados por Corfo relacionados con el Proyecto Fondo SSAF-I y con cada Emprendimiento de Innovación postulado a la nómina de la Gerencia de Emprendimiento, le sean notificados mediante el envío de una copia, al correo electrónico informado en la Postulación del Proyecto Fondo SSAF-I.

En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir de la fecha y hora en que el Beneficiario tenga acceso al acto administrativo, esto es, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado. El Beneficiario se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado, y cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

16. CONSULTAS.

Las consultas deberán ser dirigidas a Corfo, a través del correo electrónico ssafemprendimiento@corfo.cl. Cada consulta será respondida por la Gerencia de Emprendimiento, dentro el plazo de 7 días contados desde su presentación.

17. APLICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES.

En cuanto a los aspectos administrativos, tales como los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o la postulación misma, hasta el término del Convenio de Subsidio celebrado entre CORFO y el Beneficiario. Será aplicable lo dispuesto en la Resolución (A) N° 9, de 18 de enero de 2013, de la Gerencia de Emprendimiento, modificada mediante las Resoluciones (A) N° 12, y N° 45, ambas de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación



permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, considerando las siguientes reglas especiales:

- a. El presente instrumento se pone a disposición de los interesados en la modalidad de concursos recurrentes, cuyos periodos de postulaciones serán informados anticipadamente mediante publicaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1, de las Bases Administrativas Generales.
- b. El Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, será el órgano encargado de decidir acerca de la aprobación o rechazo de los Proyectos Fondo SSAF-I presentados, como de la incorporación en la nómina de la Gerencia de Emprendimiento de cada uno de los Emprendimientos de Innovación, en ambos casos, previa recomendación de la Gerencia de Emprendimiento.
- c. Los antecedentes legales relativos a la formalización del Convenio de Subsidio, requeridos en el numeral 7. de las Bases Administrativas Generales, deben ser acompañados respecto del Administrador del Fondo SSAF-I.
- d. Aplican a este instrumento las siguientes cuentas presupuestarias, con los topes que se indican en cada caso:
 - i. **Recursos Humanos:** Se podrá destinar a esta cuenta con cargo a Corfo, hasta \$700.000 (setecientos mil pesos) mensuales para remuneración del Beneficiario Atendido persona natural; o en el caso de un Beneficiario Atendido persona jurídica, hasta 2 socios de ésta, siempre que efectiva y permanentemente trabajen en el negocio o empresa y que cumplan con los requisitos establecidos en Art. 31 N°6, inciso tercero, Ley de Impuesto a la Renta (D.L. 824/1974).
 - ii. **Gastos de Operación:** no podrá presupuestarse con cargo a Corfo más del 3% del monto del subsidio aprobado para financiar el costo financiero de los documentos de garantía, cuando corresponda. Las reglas aplicables para la contratación de personas relacionadas, son aplicables tanto para el Beneficiario como para el Beneficiario Atendido. Se entenderán también como personas relacionadas para estos efectos, al Beneficiario respecto al Beneficiario Atendido y viceversa; en consecuencia, aquellos servicios que eventualmente preste el Beneficiario al Beneficiario Atendido, o éste a aquel, deberán ser informados conforme lo señalado en la referidas Bases Administrativas Generales.
 - iii. **Gastos de Inversión:** no podrá presupuestarse con cargo a Corfo más del 20% del monto del subsidio otorgado.
 - iv. **Gastos de Administración:** solo se considerarán aquellos gastos correspondientes al Beneficiario Atendido. En ningún caso serán aceptados gastos de administración correspondientes al Administrador del Fondo SSAF-I.
 - v. **Overhead:** se pagará siempre y cuando se cumpla con todas o alguna de las metas establecidas en el numeral 12. de las presentes bases.

ANEXO N° 1**ACTIVIDADES Y RESULTADOS DEL PROYECTO FONDO SSAF-I***I.- RESUMEN EJECUTIVO***ANTECEDENTES PROYECTO**

Código :
Nombre :
Beneficiario :

RESUMEN DEL PROYECTO (PÚBLICO)

| |
|--|
| |
|--|

II.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO PÚBLICAS

| Actividad | Descripción |
|------------------|--------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

III.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO NO PÚBLICAS

| Actividad | Descripción |
|------------------|--------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

IV.- RESULTADOS DEL PROYECTO PÚBLICOS

| Producto y/o Resultado | Descripción |
|-------------------------------|--------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

V.- RESULTADOS DEL PROYECTO NO PÚBLICOS

| Producto y/o Resultado | Descripción |
|------------------------|-------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

El Representante declara que los datos entregados son veraces, y que en relación a aquella información señalada como pública:

1. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta su derecho como persona, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico, en conformidad a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
2. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o futuros, sobre propiedad industrial, en conformidad al DFL N° 3, de 9 de marzo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.039, sobre Propiedad Industrial.
3. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o futuros, sobre propiedad intelectual, en conformidad a la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.
4. Consiente expresamente en su tratamiento, en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE BENEFICIARIO

ANEXO N° 2**ACTIVIDADES Y RESULTADOS DEL EMPRENDIMIENTO DE INNOVACIÓN***I.- RESUMEN EJECUTIVO***ANTECEDENTES PROYECTO**

Código :
Nombre :
Beneficiario Atendido :

RESUMEN DEL PROYECTO (PÚBLICO)

| |
|--|
| |
|--|

II.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO PÚBLICAS

| Actividad | Descripción |
|------------------|--------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

III.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO NO PÚBLICAS

| Actividad | Descripción |
|------------------|--------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

IV.- RESULTADOS DEL PROYECTO PÚBLICOS

| Producto y/o Resultado | Descripción |
|-------------------------------|--------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

V.- RESULTADOS DEL PROYECTO NO PÚBLICOS

| Producto y/o Resultado | Descripción |
|------------------------|-------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

El Representante declara que los datos entregados son veraces, y que en relación a aquella información señalada como pública:

1. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta su derecho como persona, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico, en conformidad a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
2. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o futuros, sobre propiedad industrial, en conformidad al DFL N° 3, de 9 de marzo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.039, sobre Propiedad Industrial.
3. Su publicidad, comunicación, o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o futuros, sobre propiedad intelectual, en conformidad a la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual.
4. Consiente expresamente en su tratamiento, en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE BENEFICIARIO ATENDIDO

ANEXO N° 3

DECLARACION JURADA DE OTROS APORTES PÚBLICOS

Persona Jurídica

(Deberá ser llenada por el (la) o los (as) representante(s) del Beneficiario Atendido).

(Fecha)

Sres. CORFO

Presente

De mi consideración:

En mi calidad de representante de (*razón social o nombre de persona jurídica*) RUT: (RUT de la entidad) “_____”, vengo en hacer presente que el Emprendimiento de Innovación denominado “_____” que presenté mi representada a la Línea de Financiamiento “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo de Emprendimientos de Innovación”, obtuvo anteriormente financiamiento por parte de un organismo público, mediante un instrumento de apoyo directo a emprendedores. Asimismo, declaro bajo juramento que la información sobre el anterior financiamiento es la siguiente:

- La institución pública que me otorgó el financiamiento fue: _____, mediante el instrumento denominado: _____
- El código del proyecto fue: _____
- El monto del financiamiento correspondió a: _____
- Las actividades financiadas fueron: _____
- Los resultados obtenidos fueron: _____

Además declaro bajo juramento que el proyecto señalado, se encuentra finalizado y con su informe final aprobado.

(Representante Beneficiario Atendido)

(RUN representante)

(Cargo)

(Beneficiario atendido)

Persona Natural

(Fecha)

Sres. CORFO

Presente

De mi consideración:

Por la presente, (*Nombre de la persona natural*), cédula de identidad/pasaporte N° (*número de la cédula de identidad o del pasaporte*), vengo en manifestar que el Emprendimiento de Innovación denominado “_____” que presenté a la Línea de Financiamiento “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo de Emprendimientos de Innovación”, obtuvo anteriormente financiamiento por parte de un organismo público, mediante un instrumento de apoyo directo a emprendedores. Asimismo, declaro bajo juramento que la información sobre el anterior financiamiento es la siguiente:

- 23 -

- La institución pública que me otorgó el financiamiento fue: _____, mediante el instrumento denominado: _____
- El código del proyecto fue: _____
- El monto del financiamiento correspondió a: _____
- Las actividades financiadas fueron: _____
- Los resultados obtenidos fueron: _____

Además, declaro bajo juramento que el proyecto señalado, se encuentra finalizado y con su informe final aprobado.

(Nombre Beneficiario Atendido)
(Número de cédula de identidad o de pasaporte)

ANEXO N° 5**PROCEDIMIENTO DE POSTULACION DE EMPRENDIMIENTOS DE INNOVACIÓN A LA LINEA DE FINANCIAMIENTO “SUBSIDIO SEMILLA DE ASIGNACIÓN FLEXIBLE PARA EL APOYO DE EMPRENDIMIENTOS DE INNOVACIÓN”****1. ANTECEDENTES**

Corfo, ha puesto a disposición de los interesados la Línea de Financiamiento denominada **“SUBSIDIO SEMILLA DE ASIGNACIÓN FLEXIBLE PARA EL APOYO DE EMPRENDIMIENTOS DE INNOVACIÓN” – SSAF-I**, que permitirá apoyar a emprendedores innovadores que tengan proyectos dinámicos de alto impacto en la creación, puesta en marcha y crecimiento de empresas en etapas tempranas, a través de entidades que provean apoyo especializado para el desarrollo de estos proyectos.

2. OBJETIVO.

Regular el procedimiento sobre la postulación de Emprendimientos de Innovación, para incorporarlos a la nómina que llevará al efecto la Gerencia de Emprendimiento, con el fin de que el Administrador de Fondo SSAF-I, pueda financiar con recursos provenientes del Fondo SSAF-I cada uno de estos Emprendimientos de Innovación.

3. POSTULACIÓN.

El Administrador del Fondo SSAF-I, podrá presentar nóminas con Emprendimientos de Innovación, de acuerdo al formulario digital descargable que se encuentre disponible y postularlo a través de la plataforma web; en caso de no encontrarse disponible, se podrá hacer entrega del formulario con los antecedentes de respaldo en un CD-ROM u otro medio de almacenamiento, bajo el rótulo del Proyecto Fondo SSAF-I correspondiente, en la oficina de Partes de Corfo, ubicada en calle Moneda 921, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago o en las Direcciones Regionales de Corfo o en las oficinas de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, cuando corresponda.

Los documentos disponibles en el CD-ROM u otro medio de almacenamiento, deberán estar en documentos de texto, planillas electrónicas u otros archivos compatibles con el sistema (tales como doc, xls, jpg, pdf).

4. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN EN NÓMINA, OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS DE INNOVACIÓN A SER FINANCIADOS POR EL FONDO SSAF-I.

Los recursos aportados por Corfo destinados por el Administrador del Fondo SSAF-I a cada uno de los Proyectos de Emprendimiento de Innovación deberán cumplir con la misma proporción de cofinanciamiento establecida para el total del proyecto Fondo SSAF-I, es decir, con un máximo de 75% de cofinanciamiento por parte de Corfo.

Los recursos aportados por Corfo podrán ser utilizados para el desarrollo de cada Emprendimiento de Innovación en un plazo máximo de 48 meses, contados desde su incorporación a la nómina que llevará al efecto la Gerencia de Emprendimiento de Corfo.

Para que el Administrador del Fondo SSAF-I, pueda destinar recursos para el cofinanciamiento de un Emprendimiento de Innovación con cargo al Proyecto Fondo SSAF-I, deberá cumplir con las condiciones y procedimientos señalados a continuación:

4.1 Obtención de Financiamiento.

El Administrador del Fondo SSAF-I deberá presentar a la Gerencia de Emprendimiento, una nómina con aquellos Emprendimientos de Innovación que tenga interés en apoyar con los recursos del Fondo SSAF-I.

Esta nómina deberá ser firmada por al menos dos miembros del órgano interno del Administrador del Fondo SSAF-I que está a cargo de seleccionar los Emprendimientos de Innovación para ser presentados a Corfo, además de su gerente. Adicionalmente, deberá adjuntar la ficha de registro del Emprendimiento de Innovación firmada por el representante del Beneficiario Atendido, junto con los antecedentes legales correspondientes.

La postulación de cada Emprendimiento de Innovación, deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- a. Descripción general del producto/servicio y el negocio.
- b. Descripción de la tecnología.
- c. Descripción general del mercado a abordar.
- d. Descripción breve de las proyecciones de crecimiento estimadas del negocio.
- e. Aspectos relacionados con la propiedad intelectual e industrial, si los hubiese.
- f. Describir cualquier otro colaborador relevante vinculado con el desarrollo del Emprendimiento de Innovación, tales como universidades, fondos de capital de riesgo, entidades internacionales, centros tecnológicos u otros.
- g. Descripción del equipo gestor a cargo del Emprendimiento de Innovación.
- h. Estructuración del modelo de negocios.
- i. Resultados esperados.

Asimismo, por cada Beneficiario Atendido, el Administrador del Fondo SSAF-I, al momento de solicitar la incorporación del respectivo Emprendimiento de Innovación, deberá acompañar los antecedentes legales para la postulación, indicados en el numeral 3.6., de las Bases Administrativas Generales.

Corfo realizará el análisis de los antecedentes legales y de pertinencia, de cada Emprendimiento de Innovación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4., de las Bases Administrativas Generales.

En caso que el Beneficiario Atendido desarrolle actividades afectas al Impuesto al Valor Agregado y/o haya iniciado actividades en la primera categoría del impuesto a la renta ante el Servicio de Impuestos Internos, deberá acompañar las declaraciones mensuales y pago simultáneo de impuestos (Formulario 29) de los últimos seis meses anteriores a la fecha de postulación del Emprendimiento de Innovación, o de la totalidad de los meses anteriores, en caso de contar con menos de seis meses desde la declaración de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Estos antecedentes serán revisados durante el análisis de pertinencia del Emprendimiento de Innovación.

A continuación, se procederá a evaluar cada Emprendimiento de Innovación, considerando los criterios señalados en el numeral 11., de las Bases.

4.2 Incorporación de Emprendimientos de Innovación en la Nómina.

Cada Emprendimiento de Innovación, que cumpla con el análisis de los antecedentes legales y de pertinencia, será evaluado de acuerdo a los criterios indicados y puesto en



conocimiento del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, el cual adoptará la decisión de aprobarlo o rechazarlo. En caso de ser aprobado, se incorporará dicho Emprendimiento de Innovación en la nómina de la Gerencia de Emprendimiento, y el Administrador del Fondo SSAF-I podrá invertir recursos para el desarrollo del proyecto de Emprendimiento de Innovación con un máximo de hasta \$10.000.000 (diez millones de pesos), con cargo al subsidio de Corfo; y una vez aprobado Informe de Hito Crítico del Emprendimiento de Innovación, cuya fecha será definida en el formulario de postulación, se podrá seguir desembolsando los recursos, hasta completar el monto total para Cada Emprendimiento de Innovación, de hasta \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos).

4.3 Hito Crítico.

Por cada Emprendimiento de Innovación se deberá presentar un Informe de Hito Crítico el que deberá contener las actividades desarrolladas y resultados alcanzados durante el primer período de desarrollo del Emprendimiento de Innovación. El plazo de presentación de este Informe de Hito Crítico, será definido por el Administrador del Fondo SSAF-I y el Beneficiario Atendido y se deberá declarar en el respectivo formulario de postulación del Emprendimiento de Innovación a la nómina de la Gerencia de Emprendimiento.

El Informe de Hito Crítico deberá contener el plan de actividades a desarrollar en el período siguiente y en caso de ser requerido, incorporar cambios en el plan de actividades respecto a la postulación inicial, tomando en consideración los resultados alcanzados en el tiempo de ejecución transcurrido. Se debe considerar que los cambios en el plan de actividades de ningún modo pueden alterar el objetivo por el cual fue aprobado el Emprendimiento de Innovación.

Este informe será puesto en conocimiento del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos el cual adoptará la decisión de aprobarlo o rechazarlo. En caso de ser aprobado, el Administrador del Fondo SSAF-I podrá desembolsar el cofinanciamiento restante.

4.4 Regulación del tope de asignación de recursos a Emprendimientos de Innovación provenientes de otros instrumentos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales precedentes, el Administrador del Fondo SSAF-I, no podrá asignar el tope de recursos (\$60.000.000.- sesenta millones de pesos), a Emprendimientos de Innovación que hayan sido financiados mediante instrumentos del Comité InnovaChile o de alguna Gerencia de Corfo, o mediante instrumentos de alguna otra institución pública de aquellas que apoyen directamente a emprendedores, para lo cual se deberá presentar, junto con la solicitud de incorporación en la nómina, la declaración jurada que corresponda, debidamente firmada, de acuerdo a los formatos dispuestos en los Anexos N° 3 y N° 4 anteriores, y cuyo acompañamiento será verificado durante el análisis de pertinencia. En estos casos sólo podrá asignarse como máximo el diferencial del tope menos el subsidio ya recibido, en atención a lo dispuesto en el numeral 9.3 de las Bases.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS EMPRENDIMIENTOS.

Los Emprendimientos de Innovación, serán evaluados según los criterios y ponderaciones que se indican en el numeral 11. de las Bases.

4° **PUBLÍQUENSE** los avisos correspondientes, previo a cada período de postulación, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1., de las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en un diario de circulación nacional, y pónganse esta Resolución y su Anexo aprobado, a disposición de los interesados en el sitio web de CORFO, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese, tómesese razón y comuníquese.

TADASHI TAKAOKA CAQUEO
Gerente de Emprendimiento (S)



11.80.11.08.11
CORFO

11.80.11.08.11
CORFO

| | |
|---|-------|
| TRAMITE INTERNO CORFO | |
| Secretaría General | |
| Fiscalía | |
| Gerencia Finanzas | |
| Gerencia General | |
| Vice Presidencia | |
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION | |
| Depart. Jurídico | |
| Registro | |
| Contab. Central | |
| Control Gastos | |
| Control Entradas | |
| Bienes Nacionales | |
| Inspección | |
| REFRENDACION | |
| Ref. por \$ | _____ |
| Imputac. | _____ |
| Anot. por \$ | _____ |
| Imputac. | _____ |
| Deduc. Dto. | _____ |
| Sub - Jefe | |
| Jefe | |

CORFO
OFICINA DE PARTES
25. MAR 2013
FECHA TOMA RAZON
CONTRALORIA

CORFO
OFICINA DE PARTES
000009 18.01.2013
SANTIAGO

EJECUTA ACUERDO N° 1, DE LA SESIÓN N° 1, DEL COMITÉ DE EMPRENDIMIENTO DE CORFO; Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LOS INSTRUMENTOS DEL COMITÉ DE EMPRENDIMIENTO Y SUS SUBCOMITÉS.

VISTO:

1. La Resolución (A) N° 379, de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento.
2. Que, el Reglamento individualizado precedentemente, establece que es atribución del Comité sesionando en pleno, aprobar las bases de los Programas, Convocatorias, Concursos, y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, respecto de los cuales más de un Subcomité pudiere tener competencia, previa aprobación de la iniciativa del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.
3. Lo dispuesto en los artículos 7 y 9, entre otros, de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
4. El Memorándum N° 11619, de 6 de diciembre de 2012, del Gerente de Emprendimiento de CORFO, que propone las Bases Administrativas Generales para los instrumentos que apruebe el Comité de Emprendimiento y sus Subcomités, aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.

5. El Acuerdo N° 1, adoptado en Sesión N° 1, de 12 de diciembre de 2012, del Comité de Emprendimiento, que aprueba la creación de unas bases administrativas generales para los instrumentos del Comité de Emprendimiento y de sus Subcomités.
6. Las facultades otorgadas al Gerente de Emprendimiento en el Reglamento citado en el visto primero; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1° **EJECÚTASE** el Acuerdo N° 1, adoptado en Sesión N° 1, del Comité de Emprendimiento de CORFO.

APRUÉBANSE las siguientes Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, cuyo tenor es el siguiente:

1. ASPECTOS GENERALES.

Las presentes Bases Administrativas Generales, en adelante e indistintamente las bases, tienen por objeto regular los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o la postulación misma de un proyecto a un instrumento aprobado por el Comité de Emprendimiento o alguno de sus Subcomités, hasta el término del Convenio de Subsidio celebrado entre la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante indistintamente "CORFO" y el beneficiario. Lo anterior, sin perjuicio de la dictación de bases administrativas especiales referidas a instrumentos específicos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en las presentes bases son máximos. Si se refieren a días, se entenderán como hábiles, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos y festivos. Los plazos establecidos en las presentes bases podrán ser modificados en las bases técnicas de cada instrumento, atendida su naturaleza específica.

La Gerencia de Emprendimiento se reserva la facultad de resolver toda controversia o duda en cuanto al correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación, y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación de las presentes bases. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos establecidos en la Ley.



2. ORIENTACION DE POSTULANTES.

Los interesados en postular proyectos a los instrumentos aprobados por el Comité de Emprendimiento o por alguno de sus Subcomités, podrán solicitar orientación respecto de su iniciativa, a fin de recabar una opinión técnica previa que se materializará a través de un “Informe Técnico de Perfil”.

Para este efecto, los interesados deberán ingresar al sitio web www.corfo.cl, al vínculo que se comunicará oportunamente, y completar el formulario denominado “Perfil de Proyecto”. CORFO analizará la información remitida y fijará una reunión con el interesado a efectuarse dentro de los **10 días** posteriores a la remisión del perfil. El Informe Técnico de Perfil será un antecedente tenido a la vista en la postulación posterior del proyecto de que se trate. Sin perjuicio de lo anterior, las opiniones contenidas en dicho Informe, no tendrán el carácter de vinculantes, y no obstarán a la postulación del proyecto, el cual deberá sólo ser evaluado en conformidad a los criterios que se establezcan en las respectivas bases técnicas.

3. POSTULACIÓN.

3.1. Modalidad.

Las modalidades de postulación de proyectos son:

- **Postulación permanente:** permite postular cualquier día del año durante la vigencia del instrumento.

La comunicación sobre la apertura de las postulaciones, se realizará mediante un aviso publicado en un diario de circulación nacional o regional, según sea el caso, con la siguiente información: Identificación del instrumento, su modalidad, fecha y lugar en que se encontrarán disponibles las bases, día de inicio de las postulaciones, correo electrónico para las consultas y el medio de postulación, información que, además, será publicada en el sitio www.corfo.cl. De la misma forma, se comunicará el cierre o suspensión de postulaciones.

- **Concurso:** permite postular durante un plazo fijo, comunicando el correspondiente llamado mediante un aviso publicado en un diario de circulación nacional o regional, según sea el caso.

La comunicación sobre la apertura de las postulaciones en caso de concurso, deberá contener la misma información que la postulación permanente, además de la fecha y hora de cierre de las postulaciones.

En ambas modalidades de postulación, se podrá, adicionalmente, comunicar la apertura de las postulaciones o el respectivo llamado, según corresponda, en cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.

3.2. Medio de Postulación.

Los proyectos, junto con los antecedentes técnico-económicos y legales solicitados, se incorporarán a través del sistema electrónico de ingreso de proyectos, en caso de encontrarse disponible. En caso contrario, se podrán ingresar en formato papel, adjuntando un CD-ROM u otro medio de almacenamiento, bajo el rótulo del instrumento a postular, en la Oficina de Partes de CORFO, ubicada en calle Moneda N° 921, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago, o en las Direcciones Regionales de CORFO, conforme a los formularios disponibles al efecto en www.corfo.cl.

Los documentos adjuntos en el sistema electrónico, en el CD-ROM u otro medio de almacenamiento, deberán estar en documentos de texto, planillas electrónicas u otros archivos compatibles con el sistema (tales como doc, xls, jpg, pdf).

3.3. Presupuesto.

La postulación deberá contener la descripción del proyecto y los antecedentes de apoyo según las bases técnicas de cada instrumento. **El presupuesto del proyecto deberá calcularse sobre la base de costos reales demostrables** y ser coherente con la envergadura y complejidad técnica de las actividades a realizar, con el plazo en que éstas se lleven a cabo y la capacidad financiera del postulante, si ello correspondiere, lo que será evaluado por CORFO en la etapa correspondiente.

3.4. Cuentas Presupuestarias.

Las cuentas presupuestarias de un proyecto postulado podrán ser:

- a. **Recursos Humanos:** Incluye remuneraciones (total haber) y honorarios del personal técnico y profesional contratado por el beneficiario para la ejecución del proyecto (incluidos expertos y/o asesores). Los recursos humanos principales del proyecto deberán identificarse anexando sus antecedentes curriculares.

Se podrá presupuestar en esta cuenta los ingresos incrementales de personal preexistente, que realice labores adicionales relacionadas directamente con el proyecto.

No se podrá presupuestar gastos relacionados con la contratación de personas jurídicas, salvo que concurren copulativamente las siguientes circunstancias:

- i. Se trate de servicios contratados a Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) o a Sociedades de profesionales que tributen en segunda categoría del Impuesto a la Renta, y
- ii. Se trate de servicios personales prestados por la(s) persona(s) natural(es) titulares de esas empresas. En este sentido, se excluye la contratación de servicios de colocación o provisión de personal.

Se podrá presupuestar, asimismo, los servicios personales prestados por una persona natural que tenga iniciación de actividades que permita ser calificado como empresario individual, entendiéndose por tales a una entidad integrada por el capital, dedicada a actividades industriales y/o mercantiles, y que no está organizada como una persona jurídica, sino que se encuentra formada por una sola persona natural.

Previo a la contratación de estos servicios a sociedades de profesionales que tributen en segunda categoría del Impuesto a la Renta, a E.I.R.L. y/o a empresarios individuales, y dependiendo de su monto, se deberán acompañar las cotizaciones a que se refiere el numeral 10.5. siguiente.

Atendida la obligación de resguardo y buen uso de los recursos públicos, CORFO tomará las medidas tendientes a que el pago de las horas hombre de investigadores se adecúe a valores de mercado y sea justificado.

- b. **Gastos de Operación:** Corresponde a los gastos directos asociados a la ejecución del proyecto, como materiales; arrendamiento de espacio físico; transporte, arrendamiento de vehículos; compra de bienes no inventariables relacionados con las actividades del proyecto; costos de pasajes nacionales e internacionales, pudiendo financiarse como tope el valor equivalente a clase económica; costos de viaje nacional e internacional; honorarios de expositores nacionales e internacionales; costo financiero de garantías; actividades de difusión, capacitación y/o entrenamiento, como por ejemplo: organización de eventos (seminarios, talleres, foros), visitas a empresas, exhibiciones y publicaciones.

Se podrán presupuestar en esta cuenta actividades externalizadas (para cuya ejecución se contrata a terceros), las cuales deberán ser identificadas en la postulación.

No podrá presupuestarse con cargo al subsidio el uso de instalaciones preexistentes, de las cuales los participantes dispongan a cualquier título al momento de la postulación.

CORFO tomará los resguardos y medidas correctivas tendientes a que el monto de los gastos financiados sea razonable y se adecúe a los objetivos planteados y a valores de mercado. En este sentido, y a fin de establecer el correcto control, el(los) beneficiario(s), deberá(n) declarar expresamente la contratación de personas relacionadas, entendiéndose por tales:

- Respecto del beneficiario persona jurídica: a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad beneficiaria; b) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad beneficiaria, la calidad de matriz, coligante, filial, o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la Ley N° 18.046, y c) Quienes sean directores, gerentes, ejecutivos principales, administradores o liquidadores de la sociedad beneficiaria, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Respecto del beneficiario persona natural: a) Sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y b) Las personas jurídicas respecto de las cuales el beneficiario persona natural tiene la administración, o participa del 10% o más de su capital.

Esta declaración la deberá presentar el beneficiario, para el caso que la adquisición o contratación sea por montos inferiores a \$10.000.000.- en el momento de la postulación, o hasta antes de celebrar el contrato respectivo con la persona relacionada. Para el caso que la adquisición o contratación sea por montos superiores a \$10.000.000.- la declaración deberá realizarse al momento de presentar las tres cotizaciones a que se hace referencia en el numeral 10.5. siguiente y hasta antes de la celebración del respectivo contrato con la persona relacionada.

En caso de detectarse, al momento de la revisión respectiva, alguna omisión en el cumplimiento de la obligación señalada precedentemente, se rechazará el gasto.

- c. **Gastos de Inversión:** Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento, y/o mejoras de bienes inventariables destinados al proyecto. Estos gastos deberán justificarse en relación a su vinculación con el proyecto, y en el caso de adquisición, sólo se financiará en forma proporcional al uso que de ellos se contemple en el mismo. Será utilizada como referencia la TABLA DE VIDA ÚTIL NORMAL emitida por el Servicio de Impuestos Internos, de los bienes físicos del activo inmovilizado vigente a la fecha de la respectiva adquisición.

Los gastos de inversión podrán aceptarse si cumplen con los requisitos generales, independiente de su forma de financiamiento.

- d. **Gastos de Administración:** Se podrán presupuestar en esta cuenta gastos indirectos asociados a la ejecución del proyecto, tales como servicios básicos (electricidad, agua, gas, aseo, internet, telefonía y telefonía móvil), servicios de contabilidad y personal administrativo de apoyo.

Asimismo, se podrán presupuestar en esta cuenta los gastos de gestión del proyecto, exclusivamente con cargo al aporte de los participantes.

- e. **Overhead:** En la medida que el instrumento o línea de financiamiento contemple la participación de entidades intermediarias, que incuben o apoyen el emprendimiento, se podrá presupuestar en esta cuenta los montos que CORFO financie a dichas entidades, por concepto de administración o gestión de los proyectos, incluyéndose gastos tales como los asociados al apoyo y seguimiento financiero y de actividades; apoyo a la gestión estratégica del negocio; apoyo en la búsqueda de socios potenciales, entre otros. Las entidades que reciban recursos por concepto de overhead, no podrán rendir Gastos de Administración.

De acuerdo a las características del instrumento específico, en las bases técnicas correspondientes, se podrán establecer topes globales o de subsidio para cada una de las cuentas presupuestarias y/o para algunos de sus componentes. En todo caso, el monto del subsidio solicitado para la cuenta Gastos de Administración, no podrá exceder del 15% de la sumatoria de los aportes solicitados en las restantes cuentas.

3.5. Entidades Participantes.

El proyecto podrá considerar las categorías de participación que a continuación se señalan. Las bases técnicas particulares determinarán la o las entidades que calificarán en cada una de las categorías, su naturaleza jurídica y demás requisitos que se estimen necesarios, de acuerdo a la naturaleza del instrumento (técnicos, de antigüedad, de orden tributario, entre otros):

- a. **BENEFICIARIO:** Es la entidad responsable ante CORFO por la ejecución del proyecto. Será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el Convenio de Subsidio, incluyendo informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros.
- b. **BENEFICIARIOS ATENDIDOS:** Es la entidad o entidades cuya participación dará pertinencia al proyecto.

- c. **ASOCIADO:** Es una entidad que se caracteriza por cofinanciar la ejecución del proyecto mediante la formalización de un aporte en efectivo y/o valorizado.
- d. **COEJECUTOR:** Es una entidad que posee capacidades técnicas necesarias y complementarias para la ejecución de actividades consideradas como críticas para lograr el buen resultado del proyecto.

La participación del coejecutor, la apropiación total o parcial de los resultados del proyecto y sus aportes al cofinanciamiento, en efectivo o valorado, se formalizarán a través de un “Convenio de Coejecución”, celebrado con el beneficiario. Dicho documento deberá enviarse a CORFO en caso de ser adjudicada la propuesta, como señala el numeral 7. siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, velando por el correcto desarrollo del proyecto, CORFO se reserva el derecho de calificar la calidad del coejecutor y del Convenio de Coejecución, así como de exigir la introducción de enmiendas al mismo y solicitar antecedentes adicionales.

El beneficiario podrá transferir fondos del subsidio al coejecutor para financiar actividades de éste. El coejecutor se obligará a dar al personal y a otros profesionales designados por CORFO las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de las actividades del proyecto. En ningún caso los gastos del coejecutor podrán ser rendidos a través de facturas o boletas emitidas por éste al beneficiario, así como tampoco el aporte de éste podrá imputarse a los recursos entregados por CORFO.

3.6. Antecedentes Legales para la Postulación.

Dependiendo de su naturaleza jurídica, los postulantes y demás participantes que se determine en las bases técnicas deberán presentar los siguientes antecedentes legales:

| NATURALEZA JURÍDICA | ANTECEDENTES LEGALES |
|--|--|
| Personas jurídicas nacionales (constituidas en Chile) | Fotocopia simple del instrumento donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de subsidio con CORFO. |
| Personas naturales nacionales | Fotocopia simple de su cédula de identidad por ambos lados, vigente. |
| Personas jurídicas extranjeras | Declaración jurada, en idioma español o inglés, suscrita por el representante de la persona jurídica, ante un agente diplomático o consular chileno acreditado en el país de origen, o ante un Ministro de |

| | |
|---------------------------------------|---|
| | Fe o funcionario de su domicilio, que en conformidad a las leyes o prácticas de cada país, atestigüe que dicha entidad fue constituida conforme a la normativa que le resulte aplicable y que está actualmente vigente, individualizándose además, el documento de donde emana la facultad del declarante para representarla. |
| Personas naturales extranjeras | Fotocopia simple del pasaporte vigente. |

Si el instrumento donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades se encontrase en poder de CORFO y/o del Comité InnovaChile y estuviese vigente, no deberá acompañarse nuevamente.

4. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES LEGALES Y DE PERTINENCIA.

4.1. Análisis de Antecedentes Legales.

CORFO verificará, en general, el cumplimiento de los requisitos legales solicitados a los participantes, tales como el acompañamiento de antecedentes mínimos legales por parte del postulante; la antigüedad mínima, cuando ésta se cuente desde la constitución legal o desde el inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos; su naturaleza jurídica, requisitos de carácter tributario, entre otros, pudiendo solicitar durante este análisis, mediante correo electrónico, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios.

Esta información deberá ser remitida dentro del plazo de **5 días** desde su requerimiento.

Este análisis será practicado dentro de un plazo de **5 días** contados desde que se reciba la totalidad de los antecedentes legales.

Si no se presentan los antecedentes mínimos solicitados en el numeral 3.6. anterior, el proyecto no pasará a las etapas posteriores, comunicándose dicha circunstancia al postulante dentro del plazo de **5 días** de finalizado el análisis.

4.2. Análisis de Pertinencia.

CORFO analizará el grado de convergencia del objetivo del proyecto con el instrumento al que postula y sus lineamientos, el cumplimiento de los requisitos de cofinanciamiento y plazo. Como resultado de este análisis, se calificará de manera fundada la pertinencia o no de los proyectos. En caso que se declare la "No Pertinencia", no seguirá el proceso de evaluación, comunicándose dicha decisión al postulante. Esta comunicación debe ser despachada en un plazo no superior a **5 días**, contados desde que se concluya el análisis de antecedentes legales a que

alude el numeral 4.1. precedente. Las respectivas bases técnicas, en razón de la naturaleza del instrumento, podrán establecer otros criterios específicos en este análisis.

5. PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los proyectos serán evaluados por la Gerencia de Emprendimiento, en conformidad a los criterios establecidos en las respectivas bases técnicas, los cuales serán ponderados de acuerdo a los indicadores y porcentajes que las mismas señalen.

La Gerencia de Emprendimiento ejecutará la evaluación de los proyectos, la que se realizará por medio de una metodología que permita evaluar los aspectos relevantes, y que asegure un tratamiento justo y equitativo durante el proceso, con el debido resguardo de la confidencialidad. Durante este proceso, se podrán contratar asesorías externas para un mejor análisis de las postulaciones a evaluar.

Además, durante el proceso de evaluación, se podrá solicitar información a otros órganos integrantes de la Administración del Estado, que sea pertinente en relación a los objetivos del proyecto.

CORFO podrá solicitar al postulante, durante la evaluación, la información que estime necesaria para una adecuada comprensión de las propuestas, no pudiendo alterarse la oferta ni el principio de igualdad entre los postulantes. Los antecedentes deberán remitirse dentro del término de **10 días**, contados desde la correspondiente solicitud.

6. DECISIÓN.

Una vez concluida la evaluación, el proyecto será presentado al correspondiente Subcomité del Comité de Emprendimiento (en adelante indistintamente Subcomité), el cual decidirá, a propuesta del Gerente de Emprendimiento, acerca de su aprobación o rechazo, pudiendo establecer condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados. El plazo para presentar a Subcomité no podrá extenderse más allá de **50 días** en aquellos instrumentos establecidos en modalidad de postulación permanente, y **70 días** en la modalidad de concurso o convocatoria, en ambos casos contados desde la recepción conforme de los antecedentes legales de postulación.

El Subcomité podrá aprobar los proyectos con las modificaciones que considere pertinentes, siempre que no se altere la naturaleza y el objetivo general de éstos, pudiendo exigir modificaciones técnicas y/o presupuestarias.





La Gerencia de Emprendimiento informará la sola decisión de haberse aprobado, rechazado o dejado pendiente el proyecto, dentro de las **24 horas** siguientes a la realización de la sesión de Subcomité que lo sancione.

En un plazo de **15 días** contados desde la fecha en que se apruebe o rechace el proyecto, CORFO comunicará, de manera fundada y completa, la decisión al postulante, de conformidad al ordenamiento jurídico, constituyendo ésta la comunicación formal para todos los efectos. En caso de aprobación, junto con informar esta circunstancia, se indicará o ratificará el nombre y correo electrónico del ejecutivo a cargo del proyecto y se solicitará al beneficiario presentar los antecedentes señalados en el numeral 7 siguiente.

7. FORMALIZACION DEL CONVENIO DE SUBSIDIO.

Al ser aprobado el proyecto, se inicia la formalización del subsidio, proceso que requiere de la ejecución de tareas, tanto por parte del beneficiario como de CORFO.

La formalización exige acompañar los siguientes antecedentes legales:

I. Beneficiario Persona Jurídica:

- a. Fotocopia simple del instrumento de constitución y sus modificaciones. Si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá señalarse su número.
- b. Fotocopia simple de la inscripción del extracto de constitución, o del decreto que le concede personalidad jurídica, con constancia, en ambos casos, de su publicación.
- c. Certificado de vigencia emitido por la autoridad competente, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 90 días corridos a la fecha de su presentación.
- d. Convenio(s) de Coejecución, si correspondiere (Anexo 2).
- e. Otros antecedentes que CORFO estime pertinentes, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.862.

II. Beneficiario Persona natural:

- a. Convenio(s) de Coejecución, si correspondiere (Anexo 2).
- b. Otros antecedentes que CORFO estime pertinentes, para una correcta individualización del beneficiario.

El plazo de entrega de los antecedentes por parte del beneficiario será de **10 días**, contados desde la comunicación formal de aprobación del proyecto. Este plazo podrá prorrogarse hasta por un máximo de **5 días**, previa solicitud fundada del beneficiario, remitida antes del vencimiento del plazo original.

Los documentos se deben ingresar a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP) o el medio informático vigente, a menos que éste no se encuentre habilitado, caso en que deberán remitirse al correo electrónico del ejecutivo a cargo del proyecto.

Estos documentos serán puestos a disposición de CORFO, que procederá a su análisis, pudiendo solicitar, mediante correo electrónico, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios.

Esta información complementaria deberá ser remitida, dentro del plazo de **5 días** desde su solicitud.

Si tales antecedentes no fueron enviados, dentro de los plazos señalados precedentemente, se tendrá por desistida la solicitud de cofinanciamiento.

En caso que los antecedentes ya se encuentren en poder de CORFO y/o de su Comité InnovaChile, el beneficiario sólo deberá actualizar aquellos que hayan sido modificados. En consecuencia, deberán presentarse siempre los documentos que den cuenta de modificaciones realizadas entre la última formalización de un convenio de subsidio y la formalización del nuevo convenio, tales como: cambio de representante, razón social o nombre, domicilio, transformaciones, entre otros.

No será necesario acompañar el certificado de vigencia de aquellas personas jurídicas que tengan proyectos vigentes en ejecución en CORFO o con sus Comités.

Contando con todos los antecedentes legales conforme, se redactará el convenio de subsidio a celebrarse entre el beneficiario y CORFO, documento en el cual constarán los derechos y obligaciones de las partes. Éste se enviará al beneficiario para su firma, dentro de un plazo de **7 días** contados desde la recepción conforme de los antecedentes legales.

El beneficiario tendrá un plazo máximo de **10 días** contados desde el envío del convenio, para devolver materialmente 2 ejemplares originales firmados a CORFO. Si cumplido este plazo no se hubiesen recibidos, se tendrá por desistida la solicitud de cofinanciamiento.

Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el beneficiario podrá solicitar una prórroga de hasta **3 días**. La decisión de CORFO se comunicará al beneficiario en un plazo de **3 días**, contados desde la recepción del requerimiento.

8. ENTREGA DEL SUBSIDIO.

Los recursos del subsidio podrán ser transferidos en una o más cuotas, y a título de anticipo o contra la rendición de informes de avance y/o final.

A título de anticipo: Los recursos son entregados anticipadamente para la realización de las actividades del proyecto, previa entrega, en su caso, de las garantías correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.3. siguiente. La utilización de estos recursos, es rendida con posterioridad por el beneficiario mediante Informes, los cuales podrán ser aprobados o rechazados.

Contra la rendición de informes de Avance o Final: El beneficiario utiliza sus propios recursos para realizar las actividades comprometidas, rinde, y luego CORFO le reembolsa los recursos correspondientes a gastos aprobados.

8.1. Condiciones.

Las condiciones para que CORFO realice la entrega del subsidio serán:

- a. La total tramitación de la Resolución que apruebe el convenio de subsidio, o del último acto administrativo, según corresponda.
- b. La entrega por parte del beneficiario de las garantías, si correspondiere (ver numeral 8.3.).
- c. Declaración jurada del beneficiario, que indique que está al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social, y del seguro de desempleo. Tratándose de personas naturales, además deberá indicar que se encuentra al día en el pago del impuesto global complementario o del impuesto único establecido en el N° 1°, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta; y en el caso de personas jurídicas, se exigirá estar al día, respecto del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, en ambos casos, autorizando a CORFO para verificar dicha información si fuere necesario (ver Anexo 1).
- d. La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de CORFO, establecido en la Ley N° 19.862, cuando corresponda.

Una vez verificadas las condiciones señaladas, CORFO hará entrega de la cuota inicial en caso de optarse por la modalidad de pago por anticipo. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, y c) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos y no obtenidos; y de la entrega de la rendición de cuentas, en relación a la cuota anterior.

Para el caso de pago contra aprobación de informes, adicionalmente al cumplimiento de las condiciones b), en su caso, y c), será necesaria la aprobación técnica y financiera del informe de avance y/o final correspondiente.

CORFO se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del subsidio o poner término anticipado al proyecto, en su caso, denunciará ante quien corresponda, para que se investigue y sancione la eventual configuración de algún delito.

8.2. Suspensión de Pagos y de Gastos.

La continuidad en la entrega de recursos quedará sujeta a la evaluación que CORFO haga del avance del proyecto, a sus disponibilidades presupuestarias, y a la entrega de los documentos de garantía respectivos, en su caso.

CORFO podrá suspender temporal o definitivamente los pagos si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario ha incumplido total o parcialmente sus obligaciones. En estos casos, CORFO dispondrá las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o para poner término anticipado al proyecto.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a CORFO y proponer el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad o el de los demás participantes en el mismo.

CORFO podrá, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que pone término anticipado al proyecto, ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas hasta la fecha de comunicación de dicha orden.

8.3. Documentos de Garantía.

El beneficiario deberá entregar las garantías correspondientes de conformidad a lo señalado en los párrafos siguientes:

En caso que el subsidio se entregue a título de anticipo, el beneficiario deberá entregar las siguientes garantías:

- a. **Garantía por anticipos:** Con anterioridad al desembolso del subsidio, o de cada cuota de éste, según corresponda, el beneficiario deberá entregar, a satisfacción y en favor de la Corporación de Fomento de la Producción, RUT: 60.706.000-2, cauciones consistentes, ya sea en, boletas de garantía bancaria de ejecución inmediata, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo del subsidio otorgado por la Corporación de Fomento de la Producción, para la ejecución del proyecto (señalando el nombre del proyecto y su código)” y deberá tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final, de acuerdo al calendario establecido en el convenio de subsidio. Esta garantía será devuelta una vez que CORFO apruebe el respectivo informe y rendición correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Final y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio.
- b. **Garantía por fiel cumplimiento del convenio:** Con anterioridad a la entrega del subsidio, o de la primera cuota de éste, según corresponda, el beneficiario, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por, al menos, el 3% del monto total del subsidio. La glosa de este instrumento, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para “garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (nombre del proyecto y código)”. Esta garantía tendrá por fin cautelar, entre otros aspectos, el pago de multas que se devenguen durante la ejecución del proyecto, y deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de presentación del informe final. Esta garantía será devuelta una vez que CORFO apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

Las garantías deberán constituirse y acompañarse dentro del plazo de **30 días**, contados desde la fecha en que se comunique al beneficiario la aprobación del proyecto. Si cualquiera de las garantías es entregada con posterioridad, entre el día número 31 y 40, CORFO cobrará una multa de 1 U.F. diaria por cada día posterior al trigésimo, salvo que el beneficiario acredite a CORFO que, habiendo realizado todas las gestiones necesarias para su obtención, éstas no hayan sido otorgadas por una causa ajena a su voluntad. Si transcurrido este plazo de 40 días, no se han acompañado las garantías, por un comportamiento imputable a la negligencia del beneficiario en la obtención de éstas, CORFO tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al proyecto, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de CORFO, la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al proyecto. Para el caso que no se cobre en definitiva la garantía ejecutada, ni se ponga término anticipado al proyecto, el beneficiario será sancionado con una multa de 2 U.F. (dos Unidades de Fomento) por cada día corrido de atraso en la renovación, con un tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento). Se entenderá que la renovación es “oportuna” cuando los documentos que dan cuenta de ella, son recepcionados materialmente por CORFO, al menos con **3 días** de anticipación al vencimiento de la garantía en poder de la Corporación.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, en forma excepcional por terceros, previa aceptación de CORFO, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por “el correcto uso del anticipo del subsidio entregado” (en el caso de la garantía por anticipos), o por “el fiel cumplimiento del convenio de subsidio” (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).

Los costos financieros asociados a las garantías señaladas, sean éstas otorgadas por terceros o por el beneficiario, podrán ser imputados como costos del proyecto a la cuenta Gastos de Operación.

En caso que el subsidio se entregue contra rendición de informes de avance y/o final, sólo se requerirá la garantía por fiel cumplimiento del convenio.

Si el beneficiario es un órgano integrante de la Administración del Estado, no se le exigirá la entrega de garantías. Sin perjuicio de lo anterior, CORFO ejercerá las acciones administrativas y judiciales correspondientes, ante la existencia de cualquier saldo no rendido, no invertido u observado pendiente de devolución, en el contexto de ejecución de un proyecto.

9. VERSIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE PROYECTOS.

Una vez incorporadas las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por el Subcomité al Sistema de Gestión de Proyectos (SGP) o al sistema que lo reemplace, se generará la versión definitiva del proyecto para su seguimiento.



10. SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS.

10.1. Disponibilidad y entrega de información.

CORFO o quién éste designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio.

Para permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista, y el correcto uso de los recursos del subsidio, el beneficiario deberá ceñirse, en lo no modificado por las bases técnicas correspondientes, a lo señalado en las instrucciones que CORFO entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a. Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a CORFO. El beneficiario deberá mantener y conservar estos documentos durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c. Entregar la información y rendiciones requeridas a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), o mediante los medios computacionales dispuestos para tales efectos.
- d. Otorgar a CORFO o al organismo que ésta determine, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar en el lugar de ejecución de las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio.

10.2. Gastos del Proyecto.

Con los recursos aportados por CORFO para la ejecución del proyecto **no se podrán financiar:**

- Inversiones en el Mercado de Capitales, tales como compra de acciones, depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera, fondos mutuos, deudas (capital más intereses) o dividendos.
- Impuestos recuperables por el beneficiario, tomando en consideración su naturaleza jurídica y las normas tributarias que le sean aplicables.
- Inversiones en bienes de capital no determinantes, a juicio de CORFO, para el Proyecto.

- Otros ítems específicos que las bases técnicas establezcan, atendida la naturaleza y objetivos de los instrumentos.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de cuentas aprobadas por CORFO, fuere menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el Subcomité, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación del Aporte del Beneficiario (incluye el de los demás participantes) con el Aporte de CORFO.



10.3. Rendición.

Para efectos de rendición se entenderá por:

Aporte en efectivo o pecuniario: el desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto. En otras palabras, **no** corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes en el aportante.

Aporte valorizado: el aporte de uso de bienes, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el aportante.

El beneficiario deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, al precio al que efectivamente se pagaron, debidamente respaldados con documentos fidedignos, y de acuerdo a las instrucciones que CORFO entregue sobre la materia.

10.4. Gastos Anticipados.

Se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución del proyecto desde la fecha de comunicación de la decisión aprobatoria, en los términos establecidos en el párrafo final del numeral 6. precedente, a riesgo del beneficiario. Por tanto, la falta de formalización del convenio de subsidio no dará lugar a indemnización ni reembolso.

10.5. Procedimiento para Adquisiciones y Contrataciones.

Durante la ejecución del proyecto el beneficiario deberá aplicar el siguiente procedimiento para las adquisiciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto:

Todas las adquisiciones y contrataciones por montos superiores a **\$10.000.000.-** (diez millones de pesos) netos, deberán ser previamente autorizadas por CORFO. Para este efecto, el beneficiario deberá presentar a CORFO tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. Las cotizaciones recibidas por correo electrónico por el beneficiario, deberán contar con firma electrónica del proponente. CORFO, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con un número menor de cotizaciones.

Respecto de la cuenta Recursos Humanos, el procedimiento aplica sólo para la contratación de sociedades de profesionales que tributen en segunda categoría del Impuesto a la Renta, Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y empresarios individuales.

La autorización mencionada, deberá solicitarse en forma previa a la contratación o adquisición, mediante correo electrónico. CORFO tendrá un plazo de **4 días** para responder la solicitud.

Si habiéndose efectuado oportunamente las 3 cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, CORFO sólo reconocerá la cotización de menor valor.

CORFO rechazará el gasto en caso que el beneficiario no hubiere solicitado autorización ni efectuado las 3 cotizaciones previas.

Este procedimiento será de aplicación general, salvo que el beneficiario se rija por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuyo caso aplicará dicha normativa para las adquisiciones y subcontrataciones.

Sólo si las bases técnicas lo autorizan expresamente, se podrá contratar a coejecutores y/o asociados.

10.6. Seguimiento e Informes.

CORFO podrá hacer seguimiento de las actividades realizadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba

el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante lo anterior, CORFO no asume la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir con la entrega de informes (de avance y/o final, según corresponda), en conformidad al calendario establecido en el respectivo convenio de subsidio. Estos informes, deberán contener al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar; asimismo, deberá ajustarse a los contenidos establecidos en las instrucciones que CORFO otorgue al efecto.

El convenio de subsidio contemplará al menos la entrega de un Informe Final, el que deberá ser presentado a CORFO dentro de los **30 días** corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con la naturaleza del proyecto, el convenio de subsidio podrá contemplar la entrega de informes de avance, cuyo número y calendario será determinado por CORFO tomando en consideración las características del proyecto, las actividades de éste, los resultados y su propia disponibilidad presupuestaria.

El número y calendario de los informes de avance y/o final, podrá ser modificado por CORFO, previa solicitud fundada del beneficiario, o de oficio, antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

CORFO podrá solicitar Informes de Avance Extraordinarios en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de subsidio.

CORFO dará su aprobación o formulará observaciones a los Informes de Avance, Extraordinarios y Final en el plazo de **30 días**, contados desde su recepción material, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de CORFO, el beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los **10 días** siguientes. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, CORFO resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 días.

CORFO exigirá la modificación de la fecha de vencimiento de la garantía si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar.

Los informes que no contengan toda la información solicitada o al que no se adjunten todos los antecedentes de respaldo que se requieren para su análisis tanto técnico como financiero, o dichos antecedentes no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados. CORFO comunicará esta circunstancia al beneficiario, dentro del término de **5 días** contados desde la recepción del Informe, estableciéndole un plazo que no podrá exceder de **5 días**, desde la recepción de la comunicación, para reenviar el Informe en regla. Transcurrido este último término sin que el Informe se haya reingresado conforme, comenzará a computarse la multa por incumplimiento en la entrega oportuna de informes señalada en el párrafo siguiente.

En el evento de incumplimiento en la entrega oportuna de los informes, CORFO aplicará una multa de 1 U.F. (Una Unidad de Fomento) por cada día de atraso, con tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento) por cada evento, sin perjuicio de que CORFO decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 13.3.2. siguiente.

10.7. Modificaciones al proyecto.

Se podrá introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Las modificaciones exigidas por CORFO, aquellas efectuadas por el beneficiario y sujetas a ratificación posterior por CORFO, y las aprobadas a solicitud previa del beneficiario, serán ingresadas por el ejecutivo a cargo del proyecto a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP). Solicitada alguna modificación, CORFO tendrá un plazo de **7 días** para aprobarla o rechazarla, contados desde el requerimiento.

Las solicitudes que deban ser conocidas y resueltas por el Subcomité, se presentarán con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Una vez ingresadas, serán presentadas a consideración del órgano respectivo en la sesión más próxima, y la decisión comunicada al beneficiario en un plazo de **7 días**, contados desde su aprobación o rechazo.

10.7.1. Reasignación de fondos entre cuentas: En función del correcto desarrollo del proyecto, CORFO podrá reasignar fondos entre las distintas cuentas con el fin de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos.



El beneficiario podrá introducir modificaciones de igual naturaleza, solicitando autorización previa a CORFO, o sujeto a su ratificación.

- a. **Autorización previa:** Se deberá remitir a CORFO una solicitud de reasignación de fondos entre cuentas para el período no rendido con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico. CORFO decidirá la pertinencia o no de la solicitud y se pronunciará al respecto en un plazo de **7 días** contados desde el requerimiento.

Como máximo se podrá solicitar 1 reasignación por cada 6 meses de duración del proyecto. Esta solicitud deberá realizarse al menos **1 mes** antes de la fecha de entrega del informe de avance o final. Así, en un proyecto cuya duración sea de 12 o de 15 meses, se tendrá derecho a un máximo de 2 reasignaciones.

- b. **Ratificación:** CORFO podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades que sean calificadas fundadamente como “pertinentes” (esto es, que hayan permitido facilitar el logro de los objetivos del proyecto) por CORFO, y no excedan del 30% del monto del subsidio otorgado para el respectivo período de rendición. En caso de no contarse con esta validación técnica, CORFO objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

10.7.2. Cambios de profesionales y personal dedicado al Proyecto: El beneficiario deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar a los profesionales principales identificados como tales en el mismo, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo CORFO formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente con la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a CORFO mediante correo electrónico, dentro del término de 10 días contados desde la ocurrencia del hecho. Si CORFO rechazare todos o algunos de los reemplazantes, el beneficiario deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 7 días, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por CORFO como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 13.3.1. siguiente.

Se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior si no se cumple con la aprobación de CORFO.

10.8. Modificaciones del Convenio de Subsidio.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del convenio, deberán constar en un instrumento modificadorio del mismo, el que deberá ser aprobado por Resolución de CORFO y seguir la tramitación que corresponda.

11. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES; DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS.

La información que CORFO reciba a través de los informes de avance y final es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Para efectos del Repositorio Institucional de CORFO (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, se pondrá a disposición del público, todo o parte de la información que CORFO reciba a través de los informes de avance y/o final, a través de mecanismos idóneos que se establecerán en las respectivas bases técnicas.

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en el proyecto.

CORFO podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del proyecto que recibiera a través de los informes.

El beneficiario autoriza a CORFO, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.

Durante la ejecución del Proyecto el beneficiario se obliga a lo siguiente:

- Proporcionar a CORFO información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- Apoyar y participar activamente en los eventos que realice CORFO para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo a lo establecido en el proyecto y de acuerdo a lo requerido por CORFO.
- Transferir los resultados en la forma prevista en el proyecto.

- Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de CORFO a su ejecución, dentro del plazo de **1 mes** desde su adquisición o realización. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por CORFO.
- Si el proyecto fuere financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, circunstancia que le será comunicada al beneficiario junto con el hecho de haberse dictado la resolución que aprueba el respectivo convenio de subsidio, se deberá señalar, además, que “Este proyecto es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad”.
- Remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por CORFO.

CORFO sancionará con multa de **5 U.F.** (cinco Unidades de Fomento) por cada evento, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, con un tope global de **30 U.F.** (treinta Unidades de Fomento).

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de cinco años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por CORFO.

En caso que el instrumento opere a través de beneficiarios que tengan el carácter de intermediarios, éstos deberán cumplir con las obligaciones de información establecidas en los párrafos precedentes, recabándola de los participantes que corresponda, sean éstos beneficiarios atendidos u otros.

El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de CORFO. Esta información es relevante para la elaboración de métricas por parte de CORFO, y para la evaluación de impacto de sus instrumentos, por lo que el cumplimiento por parte del beneficiario de esta obligación podrá ser evaluado, constituyendo un indicador dentro de los criterios de evaluación que se establezcan en las bases técnicas.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 11. precedente, los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, les corresponderá a los beneficiarios y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre

los resultados del proyecto. Asimismo, para el caso que las bases técnicas lo establezcan, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.

13. SUSPENSIÓN Y TÉRMINO DEL PROYECTO.

13.1. Suspensión de la ejecución de un Proyecto.

CORFO podrá suspender, de oficio o a petición del beneficiario, la ejecución de un proyecto, y en consecuencia, el plazo del convenio de subsidio, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución.

La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, previa audiencia del beneficiario, y comunicarse a éste debidamente.

En caso de solicitud del beneficiario, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a éste y acompañarse los antecedentes que la justifican, requiriéndose mediante correo electrónico. CORFO decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión al beneficiario en un plazo de **15 días**, contados desde el requerimiento. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del proyecto, y no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, CORFO rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al proyecto durante este período.

En ambos casos, el plazo de la suspensión se contará desde que CORFO comunique su decisión.

13.2. Término normal.

El proyecto se entenderá terminado una vez que CORFO dé su aprobación al Informe Final, y el convenio de subsidio se entenderá terminado una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluido el pago de multas y la devolución de saldos observados, no rendidos, o no ejecutados, resultantes de las revisiones de informes.

13.3. Término anticipado.

Sin perjuicio de las demás causales de término anticipado señaladas en estas bases, CORFO podrá adoptar tal decisión en los siguientes casos, aplicando las sanciones que se señalan:

13.3.1. Término anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario: CORFO podrá poner término anticipado sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario en las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por CORFO.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por CORFO.
- Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por CORFO.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por CORFO, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de CORFO, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la total tramitación de la resolución que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del numeral 8.2. precedente.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un Informe Final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma, El beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que CORFO fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de CORFO y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará el criterio establecido en el último párrafo del numeral 10.2. precedente. CORFO hará efectivas las garantías si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

Para el caso que el subsidio se pague contra aprobación de informe(s), CORFO sólo transferirá recursos para el pago de los gastos imputables a CORFO cuya inversión se encuentre técnica y financieramente acreditada, y en los que se haya incurrido hasta la fecha de comunicación del término anticipado.

13.3.2. Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario: CORFO podrá poner término anticipado al proyecto en caso que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable, las siguientes situaciones:

- Negar o dificultar labores de seguimiento.
- Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- No dar aviso a CORFO, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por CORFO.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por CORFO.
- En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por CORFO.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido expresado en Unidades de Fomento a la fecha en que CORFO le comunique por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación, resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal). La restitución se tendrá que realizar dentro de **15 días** contados desde la notificación del término anticipado al beneficiario. CORFO hará efectiva la garantía por anticipo constituida si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado. Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio, y si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Para el caso que el subsidio se pague contra aprobación de informe(s), CORFO rechazará la totalidad de los gastos con cargo al subsidio efectuado por la beneficiaria en el contexto de la ejecución del proyecto, y hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio.

14. OBLIGACIONES GENERALES.

Los postulantes deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.).

Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por CORFO deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate el proyecto.

CORFO se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo a auditar dichos aspectos de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación a los protocolos aprobados.

15. CONSULTAS.

Las consultas deberán ser dirigidas a CORFO, al correo electrónico determinado en la comunicación sobre la apertura de las postulaciones (numeral 3.1. precedente). Cada consulta será respondida, dentro del plazo de **7 días** contados desde su presentación.

La fecha hasta la cual se recibirán consultas, así como el medio en que éstas serán puestas a disposición de los postulantes, se establecerán en las respectivas bases técnicas.

ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA

DECLARACIÓN JURADA (Persona Jurídica)

(Nombre de quién suscribe), cédula de identidad N° (número de cédula de identidad de quién suscribe), en su calidad de representante de (razón social o nombre de la persona jurídica), RUT (RUT de la persona jurídica), ambos domiciliados para estos efectos enviene en declarar bajo juramento lo siguiente:

SOBRE PAGO DE COTIZACIONES DERIVADAS DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Que, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.728 que establece un Seguro de Desempleo, el suscrito está en conocimiento de la prohibición para los empleadores que no hayan pagado las cotizaciones de este seguro, de percibir recursos provenientes de Instituciones Públicas o Privadas, que se financien con Fondos Públicos.

| | |
|--|--|
| | Que declara, en forma expresa, que la entidad que representa NO tiene trabajadores por los cuales deba pagar cotizaciones del seguro de desempleo. |
| | Consecuencia de las disposiciones antes citadas, el suscrito, en la representación aludida, declara bajo juramento que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de las cotizaciones derivadas del seguro de desempleo. |

SOBRE PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES

El suscrito, en la representación aludida, declara bajo juramento que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de las cotizaciones previsionales.

SOBRE NO MOROSIDAD DE DEUDA FISCAL

El suscrito, en la representación aludida, declara bajo juramento que la entidad que representa se encuentra al día, respecto del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.

Asimismo, el declarante, en la representación aludida, autoriza a Corfo para verificar la veracidad de esta información.

Otorgada en (lugar) a (fecha)

FIRMA DEL REPRESENTANTE

DECLARACIÓN JURADA (Persona Natural)

(Nombre de quién suscribe), cédula de identidad N° (número de cédula de identidad de quién suscribe), domiciliado para estos efectos en.....viene en declarar bajo juramento lo siguiente:

SOBRE PAGO DE COTIZACIONES DERIVADAS DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Que, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.728 que establece un Seguro de Desempleo, el suscrito está en conocimiento de la prohibición para los empleadores que no hayan pagado las cotizaciones de este seguro, de percibir recursos provenientes de Instituciones Públicas o Privadas, que se financien con Fondos Públicos.

| | |
|--|--|
| | Que declara, en forma expresa, que el suscrito NO tiene trabajadores por los cuales deba pagar cotizaciones del seguro de desempleo. |
| | Consecuencia de las disposiciones antes citadas, el suscrito, declara bajo juramento que se encuentra al día en el pago de las cotizaciones derivadas del seguro de desempleo. |

SOBRE PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES

El suscrito, declara bajo juramento que se encuentra al día en el pago de las cotizaciones previsionales.

SOBRE NO MOROSIDAD DE DEUDA FISCAL

El suscrito, declara bajo juramento que se encuentra al día en el pago del impuesto global complementario / del impuesto único establecido en el N° 1°, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Asimismo, se autoriza a Corfo para verificar la veracidad de esta información.

Otorgada en (lugar) a (fecha)

FIRMA

ANEXO 2. CONVENIO DE COEJECUCIÓN

CONVENIO PARA COEJECUCIÓN DE PROYECTO [DENOMINACIÓN DEL PROYECTO]

NOMBRE BENEFICIARIO

&

NOMBRE COEJECUTOR

En (ciudad), a (día) de (mes) de (año), entre (razón social de la entidad beneficiario o nombre del beneficiario persona natural), RUT N° (RUT)/cédula de identidad nacional N° (RUN), representada por (nombre completo de él o de los representantes del beneficiario, si corresponde), cédula de identidad nacional N° (RUN, si corresponde), domiciliado(s) en (domicilio del beneficiario) en adelante el **BENEFICIARIO**, por una parte; y por la otra, (razón social del coejecutor o nombre del coejecutor persona natural), representada por (nombre completo de él o de los representantes del coejecutor, si corresponde), cédula de identidad nacional N° (RUN), domiciliado(s) en (domicilio del coejecutor) en adelante **COEJECUTOR**, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes del Presente Convenio

A. Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el Proyecto denominado “(denominación del Proyecto)” al concurso/a la línea de financiamiento “(denominación de la convocatoria o instrumento de financiamiento)”, de **CORFO**.

B. Que la planificación de las actividades comprendidas en el Proyecto antes citado considera que la realización de parte de ellas será de cargo del **COEJECUTOR**.

C. Las partes declaran aceptar y conocer las Bases del concurso/ de la línea de financiamiento “(denominación de la convocatoria o instrumento de financiamiento)”, las que se adjuntan al presente convenio. Asimismo, las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Proyecto señalado.

SEGUNDO: Objeto del Convenio y Aceptación

Por el presente instrumento, el **COEJECUTOR** manifiesta su interés en el desarrollo del Proyecto individualizado anteriormente y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Proyecto, el cual se adjunta a este convenio, correspondiéndole al **COEJECUTOR** entregar oportunamente al **BENEFICIARIO** los informes y rendición de cuentas

detallados en cada etapa. Por su parte, el BENEFICIARIO acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Actividades del Coejecutor

El COEJECUTOR se compromete a desarrollar las actividades que le competen en el Proyecto referido, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario, y realizará todas las actividades y estudios que dicho Proyecto requiera. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Proyecto, el COEJECUTOR se obliga a realizar las siguientes actividades por etapa:

| Resultado | Actividades |
|---|--------------|
| Resultado 1: (Tanto los resultados como las actividades deben coincidir con la configuración técnica del Proyecto) | Actividad 1: |
| | Actividad 2: |
| | Actividad n: |
| Resultado n: | Actividad 1: |
| | Actividad 2: |
| | Actividad n: |

CUARTO: Dirección del Proyecto

La Dirección del Proyecto recaerá en (**nombre del profesional dependiente de la beneficiaria a cargo de la dirección del Proyecto**), dependiente del BENEFICIARIO, quien supervisará la ejecución del Proyecto. El COEJECUTOR designa como su representante ante la Dirección del Proyecto a (**nombre del profesional dependiente del coejecutor, responsable ante la beneficiaria por las actividades de su cargo**).

QUINTO: Facultad de Control y Seguimiento de CORFO

Corfo mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes de avances y final, visitas y otras actividades conducentes a los objetivos del Proyecto. Respecto a las actividades realizadas por el COEJECUTOR, éste último se obliga expresamente a dar al personal y a otros especialistas que acredite CORFO, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Proyecto realizados por ellos. Para tales efectos CORFO podrá realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el Proyecto se desarrolla en conformidad a lo estipulado en el respectivo Convenio de Subsidio; si las actividades y resultados descritos en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes del COEJECUTOR corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido.

SEXTO: Plazo de Ejecución del Proyecto y Duración del Presente Convenio

El presente Convenio de Coejecución se hará exigible a contar de la fecha de inicio del Proyecto, el cual corresponde a la fecha de total tramitación de la Resolución de CORFO que apruebe el Convenio de Subsidio para la ejecución del Proyecto, y permanecerá vigente, a lo menos, durante todo el período de ejecución.

SÉPTIMO: Costo propuesto del Proyecto y aportes de las partes

El costo total del Proyecto que se postula es de \$(cifra en números) (cifra en palabras)

El monto solicitado a CORFO es de \$(cifra en números) (cifra en palabras).

El BENEFICIARIO aportará la cantidad de \$(cifra en números) (cifra en palabras), consistente en dinero, aportes no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda.

El COEJECUTOR aportará la cantidad de \$(cifra en números) (cifra en palabras), consistente en dinero, aportes no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda.

OCTAVO: Transferencias al Coejecutor

Para la ejecución de las actividades que le corresponden en el Proyecto, el BENEFICIARIO se obliga a transferir al COEJECUTOR una suma de hasta \$ (cifra en números) (cifra en palabras) proveniente del subsidio otorgado por CORFO. Dicha transferencia se realizará contra la (se ofrecen dos opciones no excluyentes entre sí “aceptación de la correspondiente garantía a satisfacción del BENEFICIARIO”, o bien, “contra la aprobación por parte del BENEFICIARIO de los Informes de Actividades del COEJECUTOR con su correspondiente Rendición de Cuentas”), de acuerdo al Cuadro de Transferencia al COEJECUTOR por Año de Actividad e Ítem.

(Sin perjuicio de las opciones establecidas en esta cláusula, las entidades contratantes pueden establecer un mecanismo distinto para asegurar las transferencias)

| | ÍTEM | AÑO 1 | AÑO 2 | Total (MM\$) |
|----|---------------------|-------|-------|--------------|
| A. | Recursos Humanos | | | |
| B. | Gastos de Operación | | | |
| C. | Gastos de Inversión | | | |
| | Total (MM\$) | | | |

| Resultados | Recursos Humanos | Gastos Operación | Gastos de Inversión | Total (\$) |
|-----------------|------------------|------------------|---------------------|------------|
| Resultado 11 | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Resultado n | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Total Ítem (\$) | | | | |

Las cuentas presupuestarias antes señaladas, se entenderán en conformidad a las definiciones de las bases del instrumento individualizadas en la letra C. de la cláusula primera del presente convenio, y en relación a aquellas, el COEJECUTOR estará sujeto a los mismos términos que el BENEFICIARIO.

La transferencia de los recursos de parte del BENEFICIARIO al COEJECUTOR estará condicionada a que el Proyecto obtenga subsidio de CORFO. Asimismo, dicho monto estará condicionado al otorgado por CORFO y a las modificaciones que solicite y signifiquen una alteración del presupuesto.

El COEJECUTOR acepta expresamente las modificaciones que CORFO efectúe a las partidas antes señaladas.

En el evento de que CORFO decidiera poner término anticipado al referido Proyecto en forma unilateral, cualquiera sea la causa invocada, se entenderá extinguida la obligación del BENEFICIARIO de pagar cualquier saldo pendiente, salvo el valor del trabajo efectivamente realizado por el COEJECUTOR hasta la fecha de término del Proyecto, de acuerdo a los fondos disponibles y lo que indique CORFO, si ello ocurriera.

NOVENO: Aportes del Coejecutor

Por su parte el COEJECUTOR aportará a la realización del Proyecto la cantidad de \$(cifra en números) (cifra en palabras) en los ítems y períodos que se señalan en el cuadro siguiente, ya sea, en dinero, no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda:

| | ITEM | AÑO 1 | AÑO 2 | Total aporte pecuniario (MM\$) |
|----|---------------------|-------|-------|--------------------------------|
| A. | Recursos Humanos | | | |
| B. | Gastos de Operación | | | |
| C. | Gastos de Inversión | | | |
| | Total(MM\$) | | | |

| | ITEM | AÑO 1 | AÑO 2 | Total aporte no pecuniario (MM\$) |
|----|---------------------|-------|-------|-----------------------------------|
| A. | Recursos Humanos | | | |
| B. | Gastos de Operación | | | |
| C. | Gastos de Inversión | | | |
| | Total(MM\$) | | | |

El COEJECUTOR declara que los aportes antes señalados son distintos en su origen y objeto y no guardan relación alguna con el financiamiento de CORFO para la ejecución del Proyecto.

DÉCIMO: Uso de Resultados

Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad de la información generada por el Proyecto y los resultados del mismo, pertenecerán al BENEFICIARIO y COEJECUTOR en los siguientes términos:

- 1°.....
- 2°.....
- 3°.....

Lo anteriormente expuesto no obstará el derecho del BENEFICIARIO a publicar informes, siempre que, a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

Por la colaboración prestada, el COEJECUTOR tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance, en las fechas previstas en el Plan de Trabajo, y acceso a la información contenida en el Informe Final y a los resultados del Proyecto.

UNDÉCIMO: Terminación Anticipada del Convenio de Coejecución

En el caso que el COEJECUTOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

DUODÉCIMO: Condición Suspensiva del Convenio de Coejecución

La entrada en vigencia del presente Convenio se encuentra sujeta a que CORFO adjudique el Proyecto, a que apruebe la participación del COEJECUTOR en el mismo, en dicha calidad, y las actividades cuya ejecución se presentan a cargo del COEJECUTOR, y a la total tramitación de la Resolución que apruebe el respectivo convenio de subsidio entre el Beneficiario y CORFO.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y acuerdan someterse a sus tribunales ordinarios de justicia en caso de discrepancias en el cumplimiento de este contrato.

La personería de (si corresponde)..... para representar al BENEFICIARIO consta de.... documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de (si corresponde)..... para representar al COEJECUTOR consta de.... documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la beneficiaria, otro en poder del coejecutor y el tercero en poder de CORFO.

| | |
|---|---|
| (Representante, si corresponde) (BENEFICIARIO) | (Representante, si corresponde) (COEJECUTOR) |
|---|---|

(El presente instrumento es un formato que debe ser modificado para adaptarse a las necesidades de cada relación en particular).

(Todo el texto entre paréntesis debe ser borrado, y cuando corresponda, deberá ser reemplazado por la información que se solicita en cada caso)

3° Las Bases Administrativas Generales, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución, se aplicarán a aquellos instrumentos aprobados por el Comité de Emprendimiento de CORFO o alguno de sus Subcomités, que expresamente lo dispongan.

4° **Publíquese** el aviso correspondiente y pónganse esta Resolución y sus Anexos aprobados, a disposición de los interesados en el sitio web de CORFO, www.corfo.cl.

Anótese, tómesese razón y comuníquese.

CRISTOBAL UNDURRAGA VERGARA, Gerente de Emprendimiento.
MARIA JOSE GATICA LOPEZ, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Maria Jose Gatica Lopez
MARIA JOSE GATICA LOPEZ
Secretario General

